

Nº 25/2023

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

En la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y un minuto del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, con asistencia de los siguientes señores:

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, Dª. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, Dª Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, Dª Adelina Mª Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrio Aladro y Dª Rosario Suárez Fernández (PP); D. Carlos Fernández Llana, Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, Dª Sonia Mª Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, Dª Mª Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); Dª Sonsoles Peralta López, Dª Elena Figaredo Sanjuán y Dª Alejandra González Roque (VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, Dª Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS)

ADJUNTA A LA INTERVENCIÓN: D. Eva María Álvarez Castro.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se tratan los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, que son los siguientes:

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, EJERCICIO 2024. (Expte. 2500-0009 2023/3) <http://videoacta.oviedo.es/?pleno=20231006&punto=1>

Se da cuenta del **acuerdo de Junta de Gobierno** de fecha 7 de septiembre, de aprobación del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, que es del siguiente tenor:

==“5.- **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO – EJERCICIO 2024.** (2500-0009 2023/3)

Se da cuenta de la propuesta de la concejala de gobierno de Economía, de fecha 6 de septiembre, que es del siguiente tenor:

“Visto Expediente relativo a modificación de Ordenanzas de Tributos, Precios Públicos y Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para el año 2024.

Vistos los textos íntegros de las ordenanzas una vez introducidas las modificaciones propuestas por los servicios y por esta Concejalía.

Visto Dictamen favorable emitido por el Consejo Económico – Administrativo Municipal, de fecha 6 de septiembre de 2023.

Vistos artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 6 de septiembre de 2004 y Reglamento del Consejo Económico- Administrativo Municipal de Oviedo, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 23 de diciembre de 2004.

PRIMERO. Se remite el Proyecto de Ordenanzas de Tributos, Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario para el año 2024 a la Junta de Gobierno Local para su posterior traslado y aprobación inicial del mismo por el Ayuntamiento Pleno, para que por éste se acuerde:

1. La aprobación de las modificaciones que se señalan en las siguientes Ordenanzas Fiscales, de Precios Públicos y de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributarias:

1. ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Por el Jefe de la Sección de Recaudación, con la conformidad de la Tesorera municipal y de la Concejala de Gobierno de Economía se proponen varios cambios tanto de estructura como de contenido en la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos con la finalidad de recoger algunos cambios normativos así como adaptarse a los criterios sentados por la Jurisprudencia den esta materia.

Toda la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos pasaría a contenerse en un Título VI de forma que el actual que lleva ese número romano “*Clasificación de las vías públicas*” sería el Título VII.

El nuevo Título VI se denomina Aplazamiento y fraccionamiento de pago y se conforma por los 13 artículos siguientes, numerados del 22 al 34:

“Artículo 22.- Ámbito de aplicación

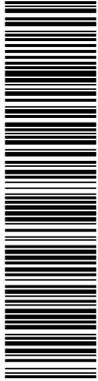
Artículo 23.- Deudas Aplazables y fraccionables

Artículo 24.- Competencia

Artículo 25 - Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento; Presentación de la solicitud; Contenido de la solicitud; Documentación a aportar con la solicitud; Efectos de la presentación y cambios en la domiciliación.

Artículo 26.- Subsanación de la solicitud





Artículo 27.- Tramitación

Artículo 28.- Plazos

Artículo 29.- Cálculo de intereses

Artículo 30.- Garantías

Artículo 31.- Resolución

Artículo 32.- Denegación

Artículo 33.- Procedimiento en caso de falta de pago

Artículo 34.- Deudas concursales”

Dada su extensión, no se transcribe todo el Título VI, remitiéndonos al informe de Recaudación en el que aquel se contiene en su integridad. En dicho informe se explica que la redacción del artículo 24.5 se ajusta a la doctrina fijada en la Sentencia del Tribunal Supremo 1309/2020 sobre que no puede iniciarse la vía de apremio sin contestar antes a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y que la inclusión del artículo 26 se justifica por la necesidad de dar entrada al criterio establecido por el Tribunal Económico Administrativo Central en la Resolución vinculante de 8 de junio de 2020 sobre los requerimientos y el archivo de las actuaciones. También se expone que se eleva la cuantía del límite exento de aportar garantía hasta los 50.000 euros para agilizar el procedimiento de gestión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Se incluyen por otra parte, cambios en materia de funcionamiento por medios electrónicos y se adapta la ordenanza a los cambios introducidos por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, en el texto refundido de la Ley Concursal.

-Se propone por último desde la Sección de Recaudación, modificar el epígrafe a) del apartado 5 del artículo 19 dedicado a la ejecución de la orden de pago con el fin de dotar de mayor claridad al procedimiento de cobro de los recibos de notificación colectiva y vencimiento periódico. Así el artículo 19.5 a) pasaría a tener el siguiente contenido:

“5.- Ejecución de la orden de pago

La Entidad Financiera realizará, según el medio de pago elegido, las siguientes comprobaciones:

a) Si el pago se realiza mediante cargo en cuenta, la Entidad Financiera comprobará la corrección del número de la cuenta corriente y la titularidad o autorización del ordenante del pago para operar en dicha cuenta.

Las solicitudes de las domiciliaciones bancarias, así como las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas para el pago de los recibos de vencimiento periódico notificados por edicto relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo del dominio público local con elementos constructivos cerrados o cuerpos de edificios que vuelen sobre la vía pública y Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras, se deberán formular por el contribuyente antes del 20 de octubre de cada año.“

TASAS.

2.- Ordenanza Fiscal nº 100 “Tasa por expedición de documentos administrativos”.

Por el Jefe de Servicio de Participación, Transparencia y Atención Ciudadana se propone cambiar los epígrafes 6, 7 y 10 a) del artículo 6 por entender que la redacción actual resulta poco clara y viene motivando ciertos conflictos prácticos a la hora de liquidar las tasas.

El epígrafe 6 pasaría a tener el siguiente contenido:

.Por la digitalización de archivos (documentos o planos) que se encuentren en soporte papel, para enviar al ciudadano/a a través de la Sede Electrónica o mediante correo electrónico (ya sea como documentos adjuntos o remitiendo un enlace para su descarga).	€/unidad B/N	€/unidad color
Documentos o planos en formato A4	0,15	0,50
Documentos o planos en formato A3	0,40	0,80
Documentos o planos en formato A2	0,80	2,80
Documentos o planos en formato A1	1,60	6,00
Documentos o planos en formato A0	3,20	11,00

Por “unidad” se entiende documento o plano a doble cara (no hay un precio distinto para digitalización de documentos de una sola cara).

El epígrafe 7 quedaría así:

Por la fotocopia de archivos (documentos o planos) que se encuentren en soporte papel, para entregar presencialmente al ciudadano/a o hacérselos llegar por correo postal.	€/unidad B/N	€/unidad color
Documentos o planos en formato A4	0,15	0,60
Documentos o planos en formato A3	0,40	0,90
Documentos o planos en formato A2	1,30	4,40
Documentos o planos en formato A1	1,60	6,00
Documentos o planos en formato A0	3,20	11,00

Por “unidad” se entiende documento o plano a doble cara (no hay un precio distinto para fotocopia de documentos de una sola cara).

El epígrafe 10.a) cambiaría a este texto:

Por la impresión en papel de archivos (documentos o planos) que se encuentren en soporte electrónico, para entregar presencialmente al ciudadano/a o hacérselos llegar por correo postal.	€/unidad B/N	€/unidad color
Documentos o planos en formato A4	0,15	0,80

Documentos o planos en formato A3	0,40	1,50
Documentos o planos en formato A2	0,80	2,00
Documentos o planos en formato A1	1,60	3,80
Documentos o planos en formato A0	3,20	7,50

Por "unidad" se entiende documento o plano a doble cara (no hay un precio distinto para impresión de documentos de una sola cara).

3.- Ordenanza Fiscal nº 103 "Tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención".

Por el Director General de Urbanismo con la conformidad del Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística se plantea añadir en el artículo 5.2. un nuevo epígrafe que llevaría la letra d) con la finalidad de favorecer el desarrollo de las actuaciones financiadas por Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos sociales y Bienestar, por la que se seleccionan las propuestas presentadas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y contribuir a descargar económicamente a los beneficiarios de esta ayuda para la que ha sido seleccionada la propuesta relativa a los barrios de Guillén Lafuerza y Ventanielles presentada por el Ayuntamiento de Oviedo. De esta forma en el artículo 5.2 se recogerían cuatro supuestos de no sujeción, siendo el último de ellos el siguiente:

"d) Obras financiadas total o parcialmente a través del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

- Se propone incrementar la bonificación prevista en el apartado 3 del artículo 5 para las obras de reforma o adecuación de locales que tengan como finalidad permitir en ellos el desarrollo de actividades comerciales, empresariales o profesionales que cumplan determinados requisitos hasta el porcentaje del 75% (en la actualidad es del 25%).

4.- Ordenanza Fiscal nº 104 – Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades.

En esta ordenanza se contienen varias referencias al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. Como quiera que ese texto ha de entenderse sustituido por la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo de Calidad Ambiental que fue publicada en el BOPA de 24 de marzo, se hace necesario aludir a la nueva normativa, manteniendo la alusión al RAMINP porque en procedimientos pendientes de resolverse en el momento de la entrada en vigor de la ley autonómica, aún resulta aplicable.

Así en el apartado 2 del artículo 4, en el segundo párrafo, la redacción pasará a ser la siguiente:

"Cuando se produzca la ampliación de actividad por el mismo titular siempre que no implique aumento de superficie ni realización de obras y en tanto la nueva actividad no se encuentre sujeta a la Ley 1/2023 de Calidad Ambiental, al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y/o a la normativa sobre Espectáculos Públicos y actividades recreativas se exigirá la cuota fija de 145,00 euros..."(el resto del párrafo no se modifica).

Por idéntico motivo, el apartado 5 del artículo 4 cambiará a esta redacción:

"5.-Los procedimientos de intervención en actividades que incluyan obras de adecuación de locales, regulados en la Ley 1/2023 de Calidad Ambiental, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y/o a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, devengarán, además de la tasa correspondiente a la obra y la determinada en el apartado 1 de este artículo, una tasa adicional de 200 euros."

-Se propone incrementar la bonificación prevista en el apartado 2 del artículo 7 para los contribuyentes que tengan la condición de autónomos, o en caso de personas jurídicas, de microempresa, que cumplan determinados requisitos hasta el porcentaje del 75% (en la actualidad es del 50%).

5.- Ordenanza Fiscal nº 120- Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo subsuelo del dominio público local.

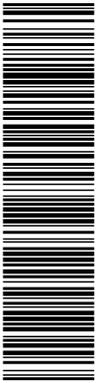
Por el Director General citado en la Ordenanza nº 103, y con la misma finalidad de favorecer las actuaciones de rehabilitación de los barrios de Guillén Lafuerza y Ventanielles se propone incluir un nuevo beneficio fiscal en el artículo 6. De esta forma, el contenido actual pasaría a integrarse en un apartado 1 y el nuevo apartado 2 tendría la siguiente redacción:

"2. No devengará la tasa contemplada en el art. 2, apartado 2, instalación de los medios auxiliares de obra necesarios para ejecutar las obras financiadas total o parcialmente a través del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para estas obras tampoco será necesario constituir las garantías a que se refiere el artículo 8, apartados 4 y 5."

6.- Ordenanza Fiscal nº 121 "Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con fines lucrativos."

Por el Jefe de Servicio de Promoción Económica y Empleo se plantea que desde el año 2022 se está realizando un mercadillo de iniciativa municipal durante las fiestas de San Mateo para el que se precisaría repercutir parte de los gastos generados, siguiendo el mismo criterio que para otros mercados de iniciativa municipal como el de Navidad o el del Azabache. Para ello el párrafo final del epígrafe segundo del artículo 11 quedaría así:

"En los casos de los Epígrafes B, E y F las personas adjudicatarias abonarán además, en su caso, el importe relativo a los gastos generados por el respectivo mercado, mercadillo, rastro o feria, según lo que venga establecido en la correspondiente convocatoria o en la correspondiente autorización del órgano competente."



7.- Ordenanza Fiscal nº 122.- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

Por el Director General de Urbanismo, con la conformidad del Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos se propone incluir un nuevo beneficio fiscal similar al recogido en otras ordenanzas, en especial en la nº 123. Con esa finalidad se añadiría un apartado 3 al artículo 6 con el contenido que se transcribe:

“3. Tampoco estarán obligados al pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza las entidades, públicas o privadas, promotoras y organizadoras de actividades, actuaciones, campañas e iniciativas que sean declaradas por la Junta de Gobierno Local de especial trascendencia para el interés general, cultural o social.”

8.- Ordenanza Fiscal nº 123.- Tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

-Por el Jefe de Sección de Apoyo Técnico de VTM con la conformidad del Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos se admite la solicitud de revisión de tarifas formulada por la empresa concesionaria EYSA. De este modo la actual tarifa normal en zona azul pasaría de 0,85 euros a 0,90 euros y el máximo de dos horas sería de 1,80 en lugar de 1,70 euros. En la zona verde la tarifa subiría a 0,65 euros (la actual es de 0,625), hasta un máximo de seis horas por 3,90 euros (ahora son 3,75 euros). Por último, las tarifas por anulación que están recogidas en el apartado c) del artículo 11 pasarían a ser de 4,00 euros en la zona azul y de 4,55 euros en la zona verde (las vigentes son de 3,60 y 4,10 euros respectivamente).

9.- Ordenanza Fiscal nº 400- Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Se plantea disminuir el tipo de gravamen diferenciado previsto en el artículo 2 aplicable a los inmuebles con uso de oficinas, industrial, comercial, ocio y hostelería y deportivo que superen un determinado valor catastral del 1,00% actual al 0,94%.

-Desde este Servicio de Gestión Tributaria se proponen los seis cambios que se detallan a continuación:

1º) El artículo 4 en su apartado 1, inciso final, letra a) establece: “a) *Que el inmueble gravado con este impuesto esté destinado a vivienda habitual de la familia numerosa.*”.

Se solicita la modificación de este apartado, de una parte, añadiendo una presunción sobre el concepto de vivienda habitual de la familia numerosa. De otra, aclarando que la convivencia de todos los miembros de la familia no es exigible en los supuestos de progenitores separados o divorciados titulares de familia numerosa al amparo de la letra c) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, puesto que una exigencia similar, contenida en la Ordenanza Fiscal del IBI del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, ha sido anulada por la Sentencia nº 439/2018 del TSJ de las Islas Baleares de fecha 19 de septiembre de 2018.

Se solicita la sustitución del apartado anterior por esta otra redacción:

“a) Que el inmueble gravado con este impuesto esté destinado a vivienda habitual de la familia numerosa. A estos efectos se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia. Se exceptúa el supuesto de los cónyuges titulares de familia numerosa separados o divorciados, siempre que los hijos se encuentren bajo su dependencia económica, cuya condición de familia numerosa haya sido reconocida al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.”.

2º) En ese mismo artículo 4, en su apartado 3, se propone añadir una aclaración para los supuestos en que se modifiquen determinadas circunstancias sobre el beneficio fiscal, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por la Intervención General Municipal en su informe provisional de control financiero permanente de ingresos. De esta forma se añadirá un párrafo tercero al artículo 4.3 que tendrá el siguiente contenido:

“Cuando dentro del plazo de disfrute de una bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles concedida al amparo de este artículo se modifique el umbral de valor catastral de los inmuebles o el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto previstos en el apartado 1 de este artículo, de manera que dicha modificación suponga para el contribuyente un aumento de la bonificación, el Ayuntamiento aplicará de oficio la bonificación que resulte de la nueva redacción de la disposición, desde la entrada en vigor de la referida modificación hasta la finalización del plazo de vigencia del beneficio tributario.

El último párrafo del artículo mantiene su redacción: “*Esta bonificación resulta compatible con cualquier otro beneficio fiscal previsto en la legislación vigente para este Impuesto*”

3º) El artículo 6 en su apartado 3, establece: “*No será de aplicación esta bonificación en aquellos supuestos en que la instalación sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.*”.

Se solicita la supresión de este apartado, y, en consecuencia, la reenumeración del resto de apartados del artículo, puesto que esta condición ya figura recogida en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 6, que establece que “En el supuesto de las viviendas para las que no exista normativa que obligue a la instalación de placas fotovoltaicas, se bonificará el IBI en los siguientes casos”.

4º) El artículo 6 en sus actuales apartados 1, 2 y 4, establece: “*1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los cinco periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e*





instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente autorización de la instalación por la Administración competente. En el supuesto de las viviendas para las que no exista normativa que obligue a la instalación de placas fotovoltaicas, se bonificará el IBI en los siguientes casos: - Cuando la instalación de un bloque edificatorio plurifamiliar iguale o supere los 300 Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional (entendiéndose como unicidad funcional cada una de las viviendas o locales comerciales del bloque edificatorio). - En el caso de las viviendas unifamiliares, para poder disfrutar de la bonificación se requerirá una potencia pico mínima instalada de 3,5 kWp. 2.- La bonificación prevista en este artículo se concederá a petición del interesado que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la finalización de los cinco periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y hasta la finalización del plazo de los 5 años desde la finalización de la obra siempre y cuando el importe de la bonificación acumulada no supere el coste de la instalación. A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse el certificado final con las especificaciones técnicas de la instalación. (...) 4.- Los inmuebles ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o algunos de ellos, podrán disfrutar de la bonificación que se recoge en este artículo siempre que se reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores. Únicamente podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación. A estos efectos, deberá adjuntarse a la solicitud de bonificación la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación.”.

Se solicita la modificación de estos apartados respecto al plazo de disfrute de la bonificación, puesto que su redacción actual induce a confusión. Además se considera adecuado reducir el periodo a tres años para el futuro puesto que se ha constatado que el plazo de cinco años resulta excesivamente amplio. Se indica como periodo de solicitud del interesado cualquier momento posterior a la finalización de los periodos impositivos de duración de la misma, pero el beneficio únicamente tiene efectos desde el periodo impositivo siguiente a la de la solicitud por lo que, necesariamente, la solicitud efectuada en el quinto periodo impositivo de plazo de disfrute de la bonificación (de acuerdo al apartado 1, el quinto a contar desde el siguiente a la finalización de las obras), estaría formalmente dentro del plazo previsto en este apartado para efectuar la petición, pero no daría lugar al reconocimiento de ninguna bonificación. Así, por ejemplo, si la obra de la instalación fotovoltaica se finaliza en el año 2023, de acuerdo a la redacción actual la solicitud puede efectuarse hasta la finalización del periodo impositivo de 2028 (quinto periodo impositivo a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones, de acuerdo al apartado 1 del artículo 6), pero la solicitud efectuada en el año 2028 no daría lugar al reconocimiento de ninguna bonificación, puesto que el periodo impositivo del IBI de 2029 (periodo impositivo siguiente a la solicitud, al que el apartado 2 difiere los efectos del beneficio) ya no estaría dentro del plazo disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado 1 (ejercicios del IBI de 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028).

Así mismo, se hace constar en el apartado 2 que a la solicitud de bonificación debe acompañarse el certificado final que contenga las especificaciones técnicas de la instalación, pero no se hace mención a la aportación de documentación que acredite otra de las condiciones previstas en el artículo 6 para el reconocimiento del beneficio tributario, el coste de la instalación, que actúa como límite de la misma de acuerdo al propio apartado 2. A tal fin sería necesario modificar tanto este apartado 2 como el apartado 4 (ahora 3) del artículo 6.

Finalmente, el apartado II.3.1.1.1.2.3 del Informe provisional de control financiero permanente de ingresos emitido el día 21 de junio de 2023 por la Intervención General Municipal dentro del Plan anual de control financiero para 2023 proveniente del Plan de Control Financiero para 2022, señala como incidencia a corregir que “*Por ello, debería regularse correctamente en la Ordenanza si la bonificación se aplica únicamente a determinados elementos del bien inmueble, según su uso o destino, y en este caso determinar con precisión los supuestos en los que sería de aplicación acomodando la terminología a la utilizada por el Catastro Inmobiliario.*”.

En consideración a lo anterior, se propone clarificar tanto los usos catastrales de los inmuebles que deben entenderse comprendidos como “unidad funcional” dentro de los que forman parte de los bloques edificatorios plurifamiliares con uso predominantemente residencial, a fin de determinar el umbral mínimo de potencia pico instalada de los paneles fotovoltaicos, como los usos catastrales de los inmuebles que pueden ser objeto de bonificación en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o algunos de ellos.

Se solicita la sustitución de los apartados anteriores por esta otra redacción y se añade un apartado 5:

“1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los tres periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente autorización de la instalación por la Administración competente. En el supuesto de las viviendas para las que no exista normativa que obligue a la instalación de placas fotovoltaicas, se bonificará el IBI en los siguientes casos:

- Cuando la instalación de un bloque edificatorio plurifamiliar iguale o supere los 300 Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional. **A estos efectos se entenderá como unidad funcional cada una de los inmuebles del bloque edificatorio, excepto los que tengan asignado el uso catastral de almacén-estacionamiento.**

- En el caso de las viviendas unifamiliares, para poder disfrutar de la bonificación se requerirá una potencia pico mínima instalada de 3,5 kWp.

2.- La bonificación prevista en este artículo se concederá a petición del interesado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y hasta la finalización del plazo de los tres años desde la finalización de la obra, siempre y cuando el importe de la bonificación acumulada no supere el coste de la instalación. A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse el certificado final con las especificaciones técnicas de la instalación, **así como documentación que acredite del coste de la instalación.**

3.- Los inmuebles ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o algunos de ellos, podrán disfrutar de la bonificación que se recoge en este artículo siempre que se reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores. **Únicamente podrán beneficiarse de la bonificación los inmuebles vinculados a la instalación, excepto los que tengan asignado el uso catastral de almacén-estacionamiento.** A estos efectos, deberá adjuntarse a la solicitud de bonificación la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y **el coste individualizado de la instalación para cada inmueble vinculado a la misma para el que se solicite el reconocimiento de la bonificación.**

4.- (No se modifica)

5- La modificación en el plazo de disfrute de la bonificación reconocida en este artículo surtirá efectos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo texto de la ordenanza fiscal y no afectará a las bonificaciones ya reconocidas o que se reconozcan al amparo de la redacción previa del mismo”

5º) Se solicita añadir un último apartado (que llevaría el número 4) al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal nº 400, para aclarar cómo se aplica la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles si se alcanza el límite del coste de la instalación a que se refiere el apartado 2 del citado artículo antes de la finalización de los periodos impositivos para los que haya sido reconocido el beneficio tributario.

La redacción sería la siguiente:

“4.- En el caso de que en uno de los periodos del impuesto sobre bienes inmuebles a que se extienda la bonificación concedida al amparo de este artículo se alcance el límite previsto en el apartado 2, de manera que el importe de la bonificación acumulada, si se aplicase en el periodo impositivo la bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, sería superior al coste de la instalación, la bonificación de dicho ejercicio del impuesto se ajustará al porcentaje que sea preciso para que el importe bonificado de la cuota coincida con la cantidad restante de coste de la instalación soportado por el inmueble. En dicho supuesto no se aplicará bonificación alguna para los restantes periodos impositivos.”

6º) Por último, por razones legales, a la vista de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 31 de enero de 2023 (res.106/2023) en el recurso de casación nº 2265/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid cuyo fundamento jurídico cuarto se transcribe a continuación, resulta obligado excluir de los usos a los que les resulta de aplicación el tipo incrementado de gravamen previsto en el punto 4 del artículo 2 de la ordenanza, el de almacén-estacionamiento:

“*CUARTO-Jurisprudencia que se establece.*

-*Los artículos 72.4 y disposición transitoria 15ª TRLHL deben ser interpretados en el sentido de que los usos de los bienes inmuebles que habilitan la imposición de un tipo de gravamen agravado o cualificado, en las condiciones y con los límites de la primera de las normas citadas, son los que indica la mencionada transitoria, por la remisión expresa que efectúa al cuadro de coeficientes del valor de las construcciones, sin que por tanto sea admisible respecto de usos combinados o de segundo y sucesivos grados distintos de los que figuran en la columna denominada usos en el referido cuadro.*

-*El artículo 8.3 de la ordenanza impugnada por vía indirecta es nulo, como acertadamente declara la Sala sentenciadora....”* (El Tribunal Superior de Justicia de Madrid había declarado nulo dicho artículo únicamente en cuanto disponía como uso susceptible de aplicar el tipo diferenciado el uso almacén-estacionamiento).

10.- Ordenanza Fiscal nº 403- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

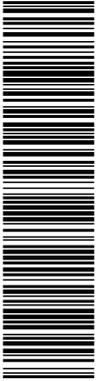
- Se propone incrementar la bonificación prevista en el epígrafe c) del apartado 1 del artículo 4 para las obras de reforma o adecuación de locales que tengan como finalidad permitir en ellos el desarrollo de actividades comerciales, empresariales o profesionales que cumplan determinados requisitos hasta el porcentaje del 75% (en la actualidad es del 50%).

-Con la finalidad de favorecer las actuaciones de rehabilitación de los barrios de Guillén Lafuerza y Ventanielles, tal y como se indicó en la modificación propuesta para la Ordenanza fiscal nº 103, desde la misma Concejalía de Planeamiento y Gestión Urbanística se pide la declaración de especial interés municipal de las obras financiadas a través del programa de ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello habrá de añadirse un quinto supuesto en el apartado 1.2 del artículo 4, que pasará a tener el siguiente contenido:

“1.2. Los cinco supuestos que se especifican a continuación se declaran con carácter general de especial interés municipal, por concurrir circunstancias sociales en los casos recogidos en los epígrafes a), c), d) y e), e histórico artísticas en el epígrafe b), y se establece para ellos una bonificación de la cuota del 40% para el primer supuesto, del 20% para el segundo, del 75% para el tercero, del 50% para el cuarto y del 95% para el supuesto quinto:

(Los epígrafes a), b), c) y d) no cambian)

“e) Las obras financiadas total o parcialmente a través del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para las que ha sido seleccionada la propuesta



presentada por el Ayuntamiento de Oviedo para los barrios de Guillén Lafuerza y Ventanielles en virtud de Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.”

11.- Ordenanza Fiscal nº 404.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- La Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, en su artículo 3, modificó el apartado 3 del artículo 104 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dado que en el artículo 3.2 de la Ordenanza se transcribe el texto de la Ley anterior a la indicada reforma, resulta procedente su adaptación tal y como se referencia a continuación:

“2.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.”

-La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre) modificó los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Aunque estos coeficientes máximos son directamente aplicables desde la entrada en vigor de la propia Ley de Presupuestos, para evitar confusiones, conviene reflejarlos en el apartado 1 del artículo 11 de la Ordenanza, tal y como se transcribe:

“1.- El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda al periodo de generación del incremento de valor, conforme a la siguiente tabla:

Periodo de generación	Coefficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

-Por razones de claridad para el contribuyente se considera adecuado cambiar el apartado 2 del mismo artículo así como añadir un nuevo apartado 3:

“2.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 a 10 de esta Ordenanza y apartado anterior del presente artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

A estos efectos, el sujeto pasivo deberá ejercitar la opción por el procedimiento que considere más favorable, en la declaración preceptiva del impuesto presentada dentro de los plazos regulados en el artículo 14 de la presente ordenanza, debiendo aportarse con la misma los títulos que documenten la transmisión y la adquisición de los terrenos que hayan supuesto una transmisión gravable en el IIVTNU.

En el supuesto de que por el sujeto pasivo no hubiese sido presentada la preceptiva declaración tributaria o no se hubieran aportado con ella los títulos de transmisión y adquisición, por la Administración se procederá, sin necesidad de efectuar requerimiento, a la determinación de la obligación tributaria mediante la correspondiente liquidación, obteniendo



la base imponible conforme al procedimiento objetivo de cálculo regulado en los artículos 7 a 10 de esta Ordenanza y apartado 1 del presente artículo.

3-El no ejercicio de la opción en la forma y en el momento indicados en el apartado anterior determinará que aquella no pueda ejercitarse con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la declaración tributaria.”

-También se propone desde este Servicio de Gestión Tributaria modificar el contenido del artículo 15 con el fin de que el obligado tributario conozca la forma de solicitar la exención o la no sujeción al tributo:

1.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de los terrenos o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio llevada a cabo, debe declararse exenta, presentará declaración ante la Administración tributaria municipal, dentro de los plazos señalados en el anterior artículo para cada caso, en la que se solicite el reconocimiento de dicha exención, acompañada del documento en el que conste el acto o contrato que da origen al devengo del impuesto, así como del documento en el que fundamente su derecho.

Si la Administración considera improcedente la exención solicitada, o no se acompañase de la documentación pertinente, practicará liquidación tributaria correspondiente que notificará al interesado junto con el acto expreso de denegación de la exención.

2.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de los terrenos o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio llevada a cabo, no está sujeta al impuesto lo hará constar en el documento de autoliquidación o declaración, que deberá presentar dentro de los plazos señalados en el anterior artículo para cada caso, acompañada del documento en el que hubiese sido formalizada la transmisión.

Asimismo, en el supuesto de no sujeción contemplado en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Ordenanza deberá de acompañar el título o títulos que hayan documentado la adquisición que hayan supuesto una transmisión gravable a efectos del IIVTNU.

La no presentación de la declaración, o la no aportación con la misma de dichos títulos, determinará que por la Administración se proceda, sin necesidad de efectuar requerimiento, a la cuantificación de la obligación tributaria mediante la correspondiente liquidación, en la que se aplicará, para la determinación de la base imponible, el procedimiento objetivo regulado en los artículos 7, 8.1.A, 10 y 11.1 de la presente Ordenanza.

Si presentada la declaración por el obligado tributario, así como los títulos de adquisición y transmisión correspondientes por la Administración se considera que la transmisión de los terrenos está sujeta al impuesto, se procederá igualmente a la determinación de la obligación tributaria mediante la correspondiente liquidación aplicando el procedimiento de determinación de la base imponible más favorable para el contribuyente.

12.-Ordenanza n° 304 “Precio Público por la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria”.

Por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Migración y Promoción de la Igualdad, con la conformidad de la Jefatura de Servicios Sociales se plantea dar una nueva redacción a la totalidad de la ordenanza, al haberse detectado, con motivo de la última modificación aprobada, la existencia de numerosas repeticiones innecesarias, algunas contradicciones y falta de sistemática en el articulado. El nuevo texto se ha incluido en el expediente por lo que no se transcribe en este informe.

13.-Ordenanza n° 306 “Precio Público por la prestación de servicios de las concejalías de educación y centros sociales.

Por la Jefe de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública con la conformidad de la Concejala Delegada de Educación y de la Concejala de Gobierno de Educación, Deportes, Salud Pública y Consumo se propone reducir un 10 por ciento los precios públicos a aplicar en la Escuela Municipal de Música “María Teresa Prieto” con el objeto de facilitar el acceso o el mantenimiento de la matrícula en un contexto generalizado de alza de precios e inflación. Para ello los epígrafes primero y segundo del artículo 3.3 pasarían a reflejar los siguientes precios:

Epígrafe primero: Escuela de Música

Concepto	Euros
Por matrícula	70,02
Mensualidades:	
-Iniciación	28,06
-Formación Básica / Lenguaje musical con lista de espera de instrumento	46,29
-1º y 2º Curso completo de Instrumento	74,02
-3º y 4º Curso completo de Instrumento	88,06
-Perfeccionamiento instrumento	46,29
-Segundo instrumento	46,29

Epígrafe segundo: Escuela de Música Adultos

Concepto	Euros
Por matrícula	70,02
Por matrícula en grupos instrumentales iguales o mixtos de alumnado no matriculado en otras disciplinas de la escuela	45,17
Mensualidad para 1 asignatura	50,81
Mensualidad para 2 asignaturas	90,32



Mensualidad para 3 asignaturas	129,85
Servicios de pianista acompañante, mes	5,01

-Se plantea introducir una nueva bonificación con el propósito de favorecer la elección de instrumentos que, en muchos casos por su coste económico suelen ser los menos elegidos y así evitar el riesgo de desaparición de los mismos y la consiguiente reducción de la oferta educativa de la escuela. Así en el artículo 6 se añadirá al final el siguiente párrafo:

“Gozarán de una bonificación en la cuota del instrumento en el pago de las mensualidades fijadas para el epígrafe primero, abonando solo el importe correspondiente a lenguaje musical, los alumnos de edades comprendidas entre los 12 y 16 años, ambos inclusive, que se matriculen en instrumentos que tengan poca demanda y se indiquen en la correspondiente convocatoria anual.

El resto de bonificaciones a las que tuviera derecho se aplicarán sobre el precio de lenguaje musical, una vez deducida la parte correspondiente a instrumento.”

-En cuanto al precio público por la utilización del Teatro Pumarín previstas en el epígrafe quinto del artículo 3.3 se propone incrementarlas a 158,87 euros para la media jornada y a 324,50 euros para la jornada completa. Este incremento se justifica en la necesidad de incluir los costes del servicio de conserjería en las instalaciones municipales dependientes de educación y que asciende según el contrato vigente a 13,70 euros por hora (IVA no incluido).

-Con el fin de ajustar las cuotas exigibles al tiempo efectivo de utilización de los locales de la Escuela de Música y del Teatro Pumarín y no al tramo horario en el que tengan lugar, el párrafo 3 del artículo 4 pasará a tener la siguiente redacción:

“En los supuestos de los epígrafes quinto y noveno, las cesiones quedarán condicionadas a la propia programación de la concejalía de Educación. Siempre que la cesión solicitada no se encuentre condicionada, el pago del precio público se efectuará en el plazo indicado en la notificación de la resolución de cesión, y en todo caso, con carácter previo al uso de las instalaciones. El pago se realizará mediante autoliquidación a través del portal del ciudadano. La reserva de espacio se considerará confirmada una vez que se presente justificante del ingreso, quedando anulada si este no se efectúa en el plazo señalado.

Se entenderá por jornada completa todas las solicitudes de utilización que excedan de las cuatro horas, siendo los inferiores catalogados como de media jornada. Las tarifas por utilización, salvo el servicio de conserjería que se encuentra incluido en el precio, no incluyen los gastos que puedan derivarse del desarrollo de la actividad concreta, como los servicios de iluminación, sonido, montaje, limpieza o cualquier otro que se precise.”

-Por último, se expone por los responsables del Servicio de Educación que desde que se inició la prestación del servicio de apertura de centros en periodos no lectivos en periodos diferentes a los previstos en la ordenanza (verano, semana santa y navidad) se había optado por no cobrar el precio público. Con el fin de que las personas que soliciten el servicio hagan uso del mismo de forma responsable y dado que los programas son homogéneos en los diferentes periodos, se plantea modificar el epígrafe séptimo del artículo 3 tal y como se señala:

Epígrafe séptimo: Apertura de centros en periodos no lectivos

Concepto	Euros
Matrícula en verano	
Día	3,20
Semana	16,00
Quincena	32,00
Mes	64,00
Matrícula en Semana Santa	16,00
Matrícula en Navidad	28,80
Matrícula en otros periodos no lectivos (precio por día)	3,20

14.-Ordenanza nº 307 “Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales”.

Por la Jefa de la Sección de Deportes con el conforme de la Jefa de Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública se proponen cambios en el contenido de los actuales puntos 1.5. y 1.6 del epígrafe primero (Por la utilización de las instalaciones deportivas municipales) del artículo 3 (Cuantía), en el 1.5 se elimina la referencia a los eventos deportivos que pasan a regularse en el 1.6. El actual punto 1.6 pasa a ser el 1.7. Los tres puntos tendrían el siguiente contenido:

“1.5.- Para otras actividades no deportivas, por cada día:

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas2.826,00
- Polideportivos municipales y campos de fútbol.....1.478,00

1.6.- Para eventos deportivos con taquillaje por cada día:

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas2.826,00
- Polideportivos municipales y campos de fútbol.....1.478,00
- Campos de fútbol1.478,00

1.7.- Por la utilización de las zonas de gimnasio/cardiovascular en las instalaciones del Palacio de los Deportes,

Polideportivos, Arenas, por parte de los clubes deportivos (1 hora sesión/15 personas máximo
.....21,50”



-Por la Concejalía de Deportes se plantea que los menores de cuatro años estén exentos del abono de la entrada libre a las piscinas municipales como modo de promover la actividad física y también porque las actividades en la piscina son una forma de fortalecer vínculos de afecto familiar. Para ello se añadirá un epígrafe señalado con la letra e) al final del artículo 5 con el texto que se transcribe:

“e) Estarán exentas de pago de los precios públicos de los epígrafes segundo y quinto (entrada libre a las piscinas climatizadas y piscinas de verano), los menores de cuatro años.”

15.-Ordenanza nº 308 – Precio Público por la prestación de servicios dependientes de la concejalía de educación.

Por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social se propone un único cambio en el texto que afecta al párrafo tercero del artículo 4 (obligación de pago) con el fin de actualizar la forma de pago del servicio de grabación. De esta forma dicho párrafo tendría el siguiente texto:

“En el caso de la utilización del servicio de grabación, el pago se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.”

PRESTACIONES PATRIMONIALES.

16.-Ordenanza nº 501- Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal.

-Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la concesión que obliga a revisar las tarifas anualmente de acuerdo con la última variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicada por el organismo competente se señala que según los datos hechos públicos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), la variación del Índice General Nacional desde junio de 2022 hasta junio de 2023 ha sido del 1,9%. Por ello las cuotas que se recogen en el artículo 5 de la Ordenanza habrán de incrementarse en dicho porcentaje.

17.- Ordenanza nº 503.- Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable.

- Por el Jefe de Servicio de Infraestructuras con la conformidad del concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos se informe en el que con el fin de clarificar el contenido del artículo 16 del Reglamento regulador del servicio municipal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de Oviedo, se propone añadir al final del segundo párrafo del artículo 2 de la ordenanza (el que comienza con “cuando en un mismo espacio o propiedad”), la siguiente frase:

“Para el caso de locales comerciales o no domésticos, esta acometida independiente será de carácter potestativo.”

En ese mismo artículo se plantea sustituir la redacción del párrafo tercero para recoger en la ordenanza el supuesto de actividades que están sujetas a la presentación de declaración responsable a las que se refieren tanto la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, como la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Así el párrafo tercero del artículo 2 quedaría así:

Toda solicitud de acometida de abastecimiento de agua deberá acompañarse para los casos de uso doméstico de la licencia municipal de primera ocupación y para los casos de uso no doméstico de la licencia de actividad o formulario de “SOLICITUD DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES (LEY DE CALIDAD AMBIENTAL 1/2023, LEY 12/2012) E INOCUAS (junto con la acreditación de su presentación), definiendo el uso previsto del agua con una estimación del caudal máximo demandado debidamente justificado, con indicación de la fuente de la que se ha obtenido el valor, sin reservas de la documentación adicional que en cada caso soliciten al interesado el Ayuntamiento o el concesionario.”

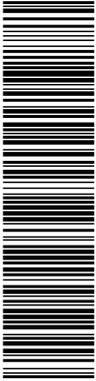
-En la tarifa 10 prevista en el artículo dedicado a las reposiciones, se propone añadir al cuadro de tarifas actual, que contempla 6 supuestos, 5 de ellos con parámetro de superficie y uno de ellos de longitud, un nuevo supuesto que resulta necesario para incluir el precio de reposición de pavimento de adoquín, necesario por su frecuencia de aparición en zona urbana. Se añadirá al cuadro la siguiente tarifa:

“M2 de reposición de pavimento adoquín totalmente terminado...102,22”

-En el informe se justifica que no concurren para el ejercicio 2024 ninguno de los motivos previstos en el artículo 35 del Pliego de condiciones que rigen la concesión del servicio para la revisión de tarifas con la única salvedad de la tarifa para el uso y mantenimiento de contadores ya que según el artículo 37.7 del Reglamento del Servicio municipal de Agua, Saneamiento y Depuración de Oviedo, la tasa de mantenimiento de contadores tenderá a ser autofinanciable. Para el caso de contadores de propiedad municipal, la tasa ha de contemplar su sustitución completa (materiales e instalación) a los 12 años mientras que para el caso de contadores privados, la tasa únicamente debe contemplar la financiación de su instalación. Se propone el siguiente cuadro para la tarifa 6 del artículo 4 de la ordenanza:

**“Tarifa 6.- Uso y
Mantenimiento de contadores
Cuotas bimestrales en €**

	Contadores privados	Contadores municipales
De 13 mm. o menor	0,56	1,65
De 15 mm	0,62	1,81
De 20 mm	0,65	1,92
De 25 mm	0,65	2,91
De 30 mm	0,77	3,99



De 40 mm	0,85	5,73
De 50 mm	1,10	15,64
De 65 mm	1,58	19,83
De más de 65 mm.	1,58	19,83

-Por último, para aclarar la redacción actual de la tarifa 7.2 (hidrantes para servicio en prevención de incendios, incluida arqueta) respecto a actividades que tienen la exigencia de la instalación de hidrantes de extinción de incendios y que deben asumir su mantenimiento futuro, se plantea puntualizar que la actividad debe ser lucrativa. Así el texto del último párrafo de la tarifa 7.2 será:

“Cuando las solicitudes se reciban de promotores privados y estén asociadas a una actividad lucrativa no relacionada con usos de vivienda o instalaciones municipales, ...

2.- Clasificación de vías públicas por categorías a efectos de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR CATEGORÍAS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2024

NOMBRE				Números	Cat. Actual
PASEO	FERNANDO CASADO DE TORRES	TRUBIA	TRUBIA		5
CALLE	AVELINO UÑA GUTIERREZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
PARQUE	LAS GUIANDERAS	COLLOTO/CUALLOTO	OVIEDO/UVIÉU		1

2. Se aprueban determinados precios públicos cuyas tarifas propuestas no cubren los respectivos costes de los servicios prestados; sin embargo, teniendo en cuenta la finalidad de cada uno de ellos, existen razones sociales, culturales o benéficas para fijar los precios públicos por debajo de su coste, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

3. Igualmente señalar que las dotaciones oportunas para la cobertura de los servicios aparecen consignadas anualmente en los Presupuestos municipales.

4. Las modificaciones ante dichas, así como las nuevas Ordenanzas que se aprueban entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2024.

SEGUNDO. Una vez aprobado el Proyecto de modificación de Ordenanzas por la Junta de Gobierno Local, que se abra el plazo de diez días para la presentación de enmiendas ante la Comisión Plenaria de Economía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo (aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre de 2004) y posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.=”

La propuesta es aprobada por unanimidad.”==

A continuación, se da cuenta del **dictamen** de la comisión plenaria de Economía celebrada el pasado día 2 octubre, emitido favorablemente por mayoría, incorporando al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno tres enmiendas de las presentadas por los grupos políticos municipales, y se eleva al Pleno la propuesta de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, Precios Públicos y Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario para 2024.

Con fecha 4 de octubre y **número de Registro de Pleno 2023/340**, el grupo municipal de **Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo** reitera las siguientes enmiendas:

== “Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo del Ayuntamiento de Oviedo **EXPONE**:

PROYECTO DE ORDENANZAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2024: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA ALTERNATIVA DE IU CONVOCATORIA POR OVIEDO en favor de la justicia fiscal y la vivienda de alquiler, frente a un proyecto de ordenanzas injusto, continuista y sin proyecto de ciudad.

Las ordenanzas del equipo municipal rebajan de nuevo el IBI diferenciado a los mayores tenedores de suelo y mantienen a grandes rasgos el continuismo del resto de impuestos, tasas y precios públicos.

Proponemos una alternativa para responder a la fuerte subida en el precio de los alquileres que aborde mediante el impuesto y las bonificaciones como principal prioridad la movilización de viviendas vacías.

Asimismo, proponemos reequilibrar los impuestos para garantizar los principios de suficiencia, autonomía y progresividad, de manera que pague más quien más tiene, así como para apoyar las iniciativas de transición ambiental.

Por otro lado, proponemos que dicha política fiscal se legitime cada día ante los ovetenses garantizando la transparencia mediante información clara y accesible, la participación ciudadana mediante consultas públicas, la evaluación y la gestión eficiente de los recursos y la planificación a largo plazo. LA ALTERNATIVA DE IU CONVOCATORIA POR OVIEDO en favor de la justicia fiscal y la vivienda de alquiler, frente a un proyecto de ordenanzas injusto, continuista y sin proyecto de ciudad.

Las ordenanzas del equipo municipal rebajan de nuevo el IBI diferenciado a los mayores tenedores de suelo y





mantienen a grandes rasgos el continuismo del resto de impuestos, tasas y precios públicos.

Proponemos una alternativa para responder a la fuerte subida en el precio de los alquileres que aborde mediante el impuesto y las bonificaciones como principal prioridad la movilización de viviendas vacías.

Asimismo, proponemos reequilibrar los impuestos para garantizar los principios de suficiencia, autonomía y progresividad, de manera que pague más quien más tiene, así como para apoyar las iniciativas de transición ambiental.

Por otro lado, proponemos que dicha política fiscal se legitime cada día ante los ovetenses garantizando la transparencia mediante información clara y accesible, la participación ciudadana mediante consultas públicas, la evaluación y la gestión eficiente de los recursos y la planificación a largo plazo.

CRITERIOS GENERALES:

Ordenanza Fiscal nº 400 – Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

- *Mantener los coeficientes diferenciados para inmuebles comerciales y residenciales.*
- *Revisar periódicamente los valores catastrales.*
- *Incrementar la progresividad del IBI.*
- *Aplicar bonificaciones para familias en riesgo de exclusión social.*
- *Introducir criterios ambientales en el IBI.*
- *Desincentivar pisos vacíos con recargos.*

Ordenanza Fiscal nº 401 - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- *Intensificar la lucha contra el fraude en el IAE*
- *Establecer bonificaciones por inicio de actividad empresarial.*
- *Bonificaciones por creación de empleo con contrato indefinido.*
- *Bonificaciones por preservación del medio ambiente y adaptación de accesos.*

Ordenanza Fiscal nº 402 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- *Regulación supramunicipal del IVTM. Cambiar la competencia de exacción.*
- *Establecer un modelo basado en emisiones contaminantes.*
- *Aclarar exención para aquellas personas con movilidad reducida.*

Ordenanza Fiscal nº 403 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

- *Consolidar tipos impositivos del 4% para nuevas construcciones y del 2% para obras de rehabilitación.*
- *Aplicar bonificaciones relacionadas con objetivos ambientales, accesibilidad y viviendas de protección oficial.*
- *Bonificaciones por fomento del empleo de calidad.*

Ordenanza Fiscal nº 404 - Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU):

- *Modificar el cálculo para tener en cuenta las pérdidas de valor.*
- *Explorar bonificaciones por especial interés o utilidad municipal.*

Tasas:

- *Introducir tarifas progresivas en el suministro de agua para fomentar el uso racional.*
- *Revisar tramos de consumo y promover la eficiencia en el uso del agua.*
- *Regular tasa por la gestión de los envases de plástico.*
- *Establecer tasa por aprovechamiento de dominio público por empresas de telefonía móvil.*

Contratación Pública:

- *Incorporar cláusulas de fiscalidad responsable en los pliegos de contratación para prevenir el fraude fiscal y la elusión.*
- *Requerir una declaración responsable sobre obligaciones tributarias y vínculos con paraísos fiscales.*
- *Establecer condiciones especiales de ejecución relacionadas con la fiscalidad responsable en los contratos públicos.*

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y dentro del plazo previsto, presenta las siguientes **ENMIENDAS al Proyecto de Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos para el ejercicio 2024:***

ENMIENDAS:

Ordenanza Fiscal Número 103: “Tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención.”

1ª) Enmienda de sustitución:

En el artículo 5, apartado 3, sustituir desde “... del 75 por 100 de la cuota...” por “50 por 100” de la cuota”

2ª) Enmienda de adición:

En el artículo 5 apartado 3, añadir a continuación de “comerciales, empresariales o profesionales”, la concreción de “autónomos y microempresas”

Ordenanza Fiscal Número 400: “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”

3ª) Enmienda de sustitución:

En el artículo 2, sustituir los tipos de gravamen diferenciados del 0.94% por el 1.3%.

4ª) Enmienda de adición:

Incluir al texto de la ordenanza un nuevo artículo:

Recargo del 50% a las viviendas desocupadas por más de dos años, del 100% a las desocupadas por más de tres años y del 150% cuando el titular tenga dos o más inmuebles desocupadas



5ª) Enmienda de adición:

Añadir al texto de la ordenanza: “Bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica”.

Ordenanza Fiscal Número 403: “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”

6ª) Enmienda de sustitución:

En el artículo 4, apartado 3, sustituir “...bonificación del 30 por ciento ...” por “bonificación del 50 por ciento...”==

Con fecha 4 de octubre y número de Registro de Pleno 2023/342, el grupo municipal socialista reitera las siguientes enmiendas:

==“JAVIER BALLINA DÍAZ, concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Oviedo **EXPONE:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y dentro del plazo previsto, presenta las siguientes **ENMIENDAS** al Proyecto de Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos para el ejercicio 2024:

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales-

1ª.- Enmienda de modificación, Artículo 27.1

Cambiar el plazo de 6 meses por 5 meses.

2ª.- Enmienda de modificación, Artículo 30.1

SUSTITUIR “50.000 EUROS” POR “30.000 euros”

Ordenanza Fiscal nº 100: “Tasa por expedición de documentos administrativos”.

3ª.- Enmienda de supresión, Artículo 6 epígrafe 15

SUPRIMIR los apartados a.1) y a.2) del epígrafe 15 del Artículo 6, con lo que los apartados a.3) y a.4) pasarán a ser a.1) y a.2)

Ordenanza Fiscal nº 103: “Tasa por licencias urbanísticas y otros procedimientos de intervención”

4ª.- Enmienda de modificación, Artículo 5 apartado 2 d)

SUSTITUIR el texto POR

“d) Obras financiadas total o parcialmente a través programas de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que tengan como objetivo la Transición Ecológica; la transformación digital; la Cohesión Social y Territorial y la Igualdad de Género y que el Ayuntamiento declare de especial Interés”

5ª.- Enmienda de modificación, Artículo 5 apartado 4

SUSTITUIR “75%” por “90%”

6ª.- Enmienda de modificación, Artículo 5 apartado 5

SUSTITUIR “50% POR “75%”

Ordenanza Fiscal nº 104: “Tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades”

7ª.- Enmienda de modificación, Artículo 4 apartado 3

SUSTITUIR el texto propuesto por: “Los procedimientos de intervención para actividades o instalaciones de carácter eventual por plazo no superior a 15 días devengarán únicamente el 5% de las tasas que procedan con arreglo a la tarifa. Si las actividades o instalaciones tienen carácter temporal (más de 15 días y menos de 6 meses) el porcentaje a aplicar será del 25%, teniendo en cuenta en ambos casos que el plazo se computa desde el momento en que se produzca el inicio de la actividad si aquel tiene lugar antes de la incoación del procedimiento de intervención”.

8ª.- Enmienda de modificación, Artículo 4 apartado 5

SUSTITUIR el texto “una tasa adicional de 200 euros” por el siguiente: “la relativa a las instalaciones en la siguiente cuantía:

- Hasta 100 metros.....153,16 euros

- A partir de 100 metros.....200,00 euros

9ª.- Enmienda de modificación, Artículo 4 apartado 11

SUSTITUIR el texto propuesto por: “11.- Rehabilitación de licencias caducadas. La cuota será del 75% de la que correspondería liquidar si se tratase de una nueva licencia.”

10ª.-Enmienda de Supresión, Artículo 11 párrafo 2

SUPRIMIR “entre otras”.

Ordenanza Fiscal nº 120 “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local”

11ª.- Enmienda de modificación, Artículo 6 apartado 2

SUSTITUIR el texto del apartado 2, POR

“2. No devengará la tasa contemplada en el art. 2, apartado 2, instalación de los medios auxiliares de obra necesarios para ejecutar las obras financiadas total o parcialmente a través del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que tengan como objetivo la Transición Ecológica; la transformación digital; la Cohesión Social y Territorial y la Igualdad de Género y que el Ayuntamiento declare de especial Interés”.

12ª.- Enmienda de supresión, Artículo 8 apartado 5

SUPRIMIR el párrafo cuyo texto es el siguiente: “Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en el importe del aval previsto en este apartado 5 para la autorización de acceso a calles peatonales para vehículos con peso



superior a 10 toneladas, aquellas actividades que por su carácter cultural, social o de cualquier otra índole, sean declaradas expresamente de interés por el Ayuntamiento o sean promovidas directamente por él, facultándose a la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos en este sentido, previa solicitud de los interesados”.

Ordenanza Fiscal nº 121 “Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especial del dominio público local con fines lucrativos”

13ª.- Enmienda de adición, Artículo 3 epígrafe segundo

AÑADIR después de “... incentivos fiscales al mecenazgo” el siguiente texto “o las entidades ciudadanas que dispongan del reconocimiento de utilidad pública municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo II del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Oviedo ...”

14ª.- Enmienda de modificación, Artículo 11 epígrafe séptimo

Para las calles de categoría 1, incrementar en un 5% la cantidad propuesta.

Ordenanza Fiscal 122 “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías”.

15ª.-Enmienda de supresión, Artículo 6 apartado 3

SUPRIMIR el apartado 3

Ordenanza Fiscal 123 “Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales”

16ª.- Enmienda de modificación, Artículo 11

Mantener las tarifas actualmente vigentes.

Ordenanza Fiscal 400 “Impuesto sobre bienes inmuebles”

17ª.- Enmienda de modificación, Artículo 2 apartado 4

Mantener los tipos de gravamen diferenciados actualmente vigentes

18ª.- Enmienda de modificación, Artículo 6 apartado 1

SUSTITUIR el texto de la propuesta, POR “1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, durante los cinco periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente autorización de la instalación por la Administración competente. En el supuesto de las viviendas para las que no exista normativa que obligue a la instalación de placas fotovoltaicas, se bonificará el IBI en los siguientes casos:

- Cuando la instalación de un bloque edificatorio plurifamiliar iguale o supere los 300 Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional. A estos efectos se entenderá como unidad funcional cada una de los inmuebles del bloque edificatorio, excepto los que tengan asignado el uso catastral de almacén-estacionamiento.

- En el caso de las viviendas unifamiliares, para poder disfrutar de la bonificación se requerirá una potencia pico mínima instalada de 3,5 kWp.

- **Que la instalación fotovoltaica garantice el mayor porcentaje de ahorro posible siempre que el periodo de retorno no sea superior a los cinco años subvencionados.**

2.- La bonificación prevista en este artículo se concederá a petición del interesado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y hasta la finalización del plazo de los cinco años desde la finalización de la obra, siempre y cuando el importe de la bonificación acumulada no supere el coste de la instalación. A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse el certificado final con las especificaciones técnicas de la instalación, así como documentación que acredite del coste de la instalación.

3.- Los inmuebles ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o algunos de ellos, podrán disfrutar de la bonificación que se recoge en este artículo siempre que se reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores. Únicamente podrán beneficiarse de la bonificación los inmuebles vinculados a la instalación, excepto los que tengan asignado el uso catastral de almacén-estacionamiento. A estos efectos, deberá adjuntarse a la solicitud de bonificación la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y el coste individualizado de la instalación para cada inmueble vinculado a la misma para el que se solicite el reconocimiento de la bonificación.

4.- No se modifica.

5.- La modificación en el plazo de disfrute de la bonificación reconocida en este artículo surtirá efectos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo texto de la ordenanza fiscal y no afectará a las bonificaciones ya reconocidas o que se reconozcan al amparo de la redacción previa del mismo”.

19ª.- Enmienda de modificación, Artículo 5 apartado 1

SUSTITUIR “40%” por “50%”

Ordenanza Fiscal 403 “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras”

20ª.- Enmienda de modificación, Artículo 4 apartado 1 I.2

AÑADIR un epígrafe nuevo e), con el siguiente texto:

“Las obras de construcción de centros de investigación/desarrollo vinculados a empresas o instituciones, una

bonificación del 95%”.

21ª.- Enmienda de modificación, Artículo 4 apartado 3

SUSTITUIR “30%” POR “90%”

22ª.- Enmienda supresión, Artículo 4 apartado 3

SUPRIMIR el párrafo segundo “No será de aplicación esta bonificación en aquellos ... normativa específica en la materia”.

Ordenanza Fiscal 404 “Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”

23ª.- Enmienda de modificación, Artículo 5, apartado 2

SUSTITUIR los epígrafes a), b) y c)

POR

a) Del 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente al local transmitido no supere los 70.000 euros.

b) Del 35 por ciento de la cuota del impuesto cuando el valor catastral sea superior a 70.000 euros.

Ordenanza Fiscal nº 304 “Precio público por la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de tele asistencia domiciliaria.

24ª.- Enmienda de adición, Artículo 5 apartado 2 DEPENDENCIA

AÑADIR al final del párrafo: “El acceso será inmediato a la presentación de la solicitud”.

25ª.- Enmienda de modificación, Artículo 5 apartado 1.3 OVIEDO A TU LADO

ACOMPAÑAMIENTO

SUSTITUIR el texto del último párrafo POR

“El Servicio Oviedo a tu lado Acompañamiento puede ser complementario de los servicios de SAD Dependencia y/o SAD ordinario. Esta circunstancia debe ser valorada como recurso necesario por personal técnico municipal de los Servicios Sociales”.

26ª.- Enmienda de modificación, Artículo 7 apartado 4

SUSTITUIR en la primera línea: “un día” por “dos días”

27ª.- Enmienda de modificación, Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

SUSTITUIR el texto actual POR

1. Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD): Es una prestación básica de Servicios Sociales que proporciona una serie de atenciones o cuidados de carácter personal y doméstico a personas o familias que carecen de la suficiente autonomía física y/o psíquica para continuar viviendo en su medio habitual.

2. Servicio de comida a domicilio: Que consiste en un servicio de recepción de menús equilibrados en el domicilio para su consumo diario. Se regirá por los mismos criterios que éste y deberá ser valorado como recurso necesario por personal técnico municipal de los Servicios Sociales.

3. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria: Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio del usuario/a, permite a éstos/as, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto, entrar en contacto verbal durante las 24 horas del día y los 365 días del año con un Centro atendido por personal especializado.

28ª.- Enmienda de modificación, Artículo 6 apartado 4

SUSTITUIR el texto actual POR

“En el caso del Servicio de Comida a Domicilio, podrán ser usuarias de este servicio todas las personas que tengan dificultades derivadas de una limitación física o psíquica para elaborar una comida diaria en base a una dieta equilibrada y adecuada a su estado de salud. Igualmente, todas aquellas personas que de forma temporal precisen de esta prestación como parte necesaria de su programa de intervención social”.

29ª.- Enmienda de modificación, Artículo 9 apartado 9.3 punto 4

SUSTITUIR el texto del último párrafo POR:

“Para el Servicio de SAD Acompañamiento se establecen los siguientes tipos de intensidad:

MÍNIMA INTENSIDAD (máximo 6 horas al mes): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su movilidad que solo precisan el servicio para la realización de actividades puntuales.

BAJA INTENSIDAD (de 7 horas a 10 horas mensuales): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su movilidad que precisen el servicio para la realización de tareas habituales.

MEDIA INTENSIDAD (de 11 horas a 15 horas mensuales): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones moderadas en su movilidad y/o situaciones de riesgo de aislamiento.

ALTA INTENSIDAD (de 16 horas a 20 horas mensuales): Servicios dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones moderadas en su movilidad y/o situaciones de aislamiento o soledad.

Las intensidades del Servicio de SAD Acompañamiento podrán establecerse en una franja superior a la establecida con prescripción técnica debidamente motivada.”

30ª.- Enmienda de supresión, Artículo 9 apartado 9.4 punto 12

SUPRIMIR “o cuando la valoración técnica de los/as profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades planteadas.”

31ª.- Enmienda de adición, Artículo 12 apartado 1.b



AÑADIR al final “dando lugar a la liquidación y, en su caso, la devolución de la parte del precio público correspondiente a los días en que no se preste el servicio.”

32ª.- Enmienda de adición, Artículo 14 apartado 1 punto 2

AÑADIR a continuación “El acceso se realizará por libre concurrencia y tendrá carácter inmediato”.

Ordenanza Fiscal nº 503 “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable”

33ª.- Enmienda de modificación, Artículo 2

Dejar sin modificar el artículo 2 vigente.

34ª.- ENMIENDA GENÉRICA A LAS ORDENANZAS FISCALES

Condicionar los beneficios reconocidos a las familias numerosas, tanto generales como especiales, al requisito de 7.500 euros per cápita y año.

Con fecha 4 de octubre y número de Registro de Pleno 2023/343, el grupo municipal de VOX reitera las siguientes enmiendas:

== “Elena Figaredo Sanjuán, Concejala de VOX en el Ayuntamiento de Oviedo, EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y dentro del plazo previsto, presenta la siguiente RATIFICACIÓN DE ENMIENDAS ante el PLENO que tendrá lugar el próximo 06 de octubre de 2023 para su estudio y aprobación.

1.- ENMIENDA A ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

ENMIENDA PUNTO 1.1.9 ORDENANZA FISCAL 400 IBI

-Artículo 2. Eliminación de IBI diferenciado.

2.- ENMIENDA A ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

ENMIENDA PUNTO 1.1.9 ORDENANZA FISCAL 400 IBI

-Artículo 4.- Eliminación tabla según valor catastral. Establecer la máxima bonificación:

La redacción del artículo incluyendo la propuesta del órgano de gobierno resultaría:

ARTÍCULO 4

1.- Se reconoce una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo del tributo según el concepto establecido en el artículo 2 de la Ley de Protección de Familias Numerosas, de 18 de noviembre de 2003

Además, deberán de reunir las siguientes condiciones:

a) Que el inmueble gravado con este impuesto esté destinado a vivienda habitual de la familia numerosa. A estos efectos se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

Se exceptúa el supuesto de los cónyuges titulares de familia numerosa separados o divorciados, siempre que los hijos se encuentren bajo su dependencia económica, cuya condición de familia numerosa haya sido reconocida al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas”.

Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados en los términos de la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

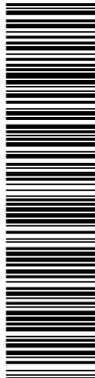
2.- La bonificación prevista en este artículo tiene carácter rogado por lo que su concesión requerirá en todo caso solicitud previa del interesado y acto administrativo expreso favorable a la misma.

3.- La solicitud de concesión de esta bonificación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante escrito firmado por el sujeto pasivo, acompañado de los carnés de familia numerosa de todos los miembros o documento equivalente, así como del resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado primero de este artículo.

4.-El plazo de disfrute del beneficio fiscal comenzará en el mismo ejercicio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en que se efectúe la solicitud (coincidente con el año natural), para las presentadas hasta el 1 de abril, y en el siguiente para las que se presenten con posterioridad, y el mismo se extenderá mientras esté vigente el título de familia numerosa aportado, sin que resulte necesario formular nueva solicitud hasta que concluya dicho plazo, pero debiendo el obligado tributario comunicar al Ayuntamiento la pérdida de la condición de familia numerosa o el cambio de categoría de la misma, si cualquiera de ambas circunstancias se produjera durante el plazo de vigencia que figurara en el documento presentado.

Esta bonificación resulta compatible con cualquier otro beneficio fiscal previsto en la legislación vigente para este Impuesto.

“Cuando dentro del plazo de disfrute de una bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles concedida al amparo de este artículo se modifique el umbral de valor catastral de los inmuebles o el porcentaje de bonificación de la cuota íntegra del impuesto previstos en el apartado I de este artículo, de manera que dicha modificación suponga para el



contribuyente un aumento de la bonificación, el Ayuntamiento aplicará de oficio la bonificación que resulte de la nueva redacción de la disposición, desde la entrada en vigor de la referida modificación hasta la finalización del plazo de vigencia del beneficio tributario.”

11.- ENMIENDA A ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

ENMIENDA PUNTO 1.1. ORDENANZA FISCAL 402 I VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

-Artículo 4.1 BIS. Añadir nuevo apartado, cuya redacción sería:

1.BIS. - Disfrutarán de una bonificación del 100% los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

15.- ENMIENDA A ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

ENMIENDA PUNTO 1.1. ORDENANZA FISCAL 402 I VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

-Artículo 6. Reducir el coeficiente del art 95.4 del 2 en vigor al 1.7 modificando las cuotas en correspondencia.

23.- ENMIENDA A ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

ENMIENDA PUNTO 1.1. ORDENANZA FISCAL 404 IIVTNU

-Artículo 12.1. El tipo de gravamen será del 10%. Previsión de una reducción progresiva hasta su eliminación este mandato.”==

Se producen las siguientes intervenciones:

- Sra. González Álvarez: Gracias, Alcalde. Buenos días, compañeros de corporación, medios de comunicación, personas que nos acompañan y que puedan estar siguiendo este pleno a través de los canales digitales. Traemos hoy a este pleno el Proyecto de Ordenanzas para el año 2024, cumpliendo con los plazos que en este sentido son necesarios para que entren en vigor el 1 de enero. La actual situación económica: la inflación que venimos sufriendo, el incremento de los costes energéticos, el incremento de los costes de las materias primas, tiene, sin duda, un efecto muy negativo en la situación económica de los ovetenses. Pero también esta situación afecta a la actividad empresarial, limita su capacidad económica, y tiene un efecto directo en el impacto de la recaudación. Y, por supuesto, también tiene una implicación directa en la situación presupuestaria municipal. Partiendo de estas premisas, de sobra conocidas, el Proyecto de Ordenanzas que hoy presentamos cumple con un doble objetivo: en primer lugar, una fiscalidad que facilite el desarrollo económico y empresarial y, por lo tanto, la generación de empleo y de riqueza, y que proteja a los ciudadanos, que no se traslade ese incremento generalizado de los precios. Y, en segundo lugar, garantizar que estos ingresos municipales nos permiten mantener los excelentes servicios públicos y de atención a todos los ciudadanos que ofrece el Ayuntamiento de Oviedo. Reducimos la presión fiscal, no repercutimos el incremento de costes que supone para el Ayuntamiento determinados contratos a los ciudadanos, una fiscalidad que facilite el desarrollo económico empresarial, por lo tanto, la creación de empleo. Ese reflejo de la responsabilidad de este equipo de gobierno, cumplimos con nuestro compromiso, con todos los ovetenses, los ciudadanos y empresas del municipio, y seguimos en la línea en la que llevamos trabajando los cuatro años anteriores. Supone también un compromiso de gestión muy importante por parte del equipo de gobierno, garantizar esos ingresos suficientes y la estabilidad presupuestaria. Buscamos que las familias no sufran más carga fiscal, que los ovetenses puedan destinar sus recursos a consumo, a la inversión, al desarrollo de sus diferentes proyectos, y que la ciudad sea atractiva para la inversión de las empresas, y consigamos, definitivamente, una dinamización de la actividad económica, porque todo ello supone un mayor consumo, una mayor inversión, una ciudad atractiva para que las empresas se instalen y, a su vez, creen mayor empleo. Siempre teniendo en cuenta, insisto, que nuestra obligación es garantizar el mantenimiento, la continuidad de la financiación de los servicios públicos municipales, las inversiones, y todas las actuaciones que tenemos comprometidas para diseñar ese municipio que, estoy segura que todos queremos. La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, se mejora y aclara la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos, y se sube el límite para aportar garantía, ayudando así a los contribuyentes y evitando en gran medida el coste que supone hoy en día la solicitud de un aval. En la ordenanza que regula la tasa por licencias urbanísticas se incluye una exención para las obras financiadas por Europa, Next Generation, al igual que la ordenanza 120, de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo, o subsuelo, y también en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. En la ordenanza 121, de tasas por la utilización privativa, incluye que los usuarios de mercadillos o ferias abonen los gastos que se generan con el fin, únicamente, de igualar todos los supuestos de mercados o rastros. Se prevé la posibilidad de exención en la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para actuaciones de especial interés municipal. En cuanto al IBI, se disminuye el tipo de gravamen diferenciado del actual 1 % al 0,94 %, en cumplimiento de nuestra promesa electoral, y se eliminan los garajes de este tipo, pasando al tipo general, para ajustarse a la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Asimismo, se reduce para el futuro el plazo de bonificación por instalación de placas solares de 5 a 3 años, por considerar que ese periodo resulta suficiente para incentivar esa actuación.





En la ordenanza 304, que se refiere a las prestaciones de servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, se modifican algunos artículos en su estructura y redacción para resultar más coherentes y más claros para el ciudadano. Se reduce el precio público por la prestación de servicios de las concejalías de Educación y Centros Sociales, un 10 % de las cuotas de la Escuela Municipal de Música, para facilitar el acceso o mantenimiento de la matrícula, se bonifica la mensualidad en instrumentos que tengan poca demanda, y en el teatro de Pumarín se asumen las cuotas de alquiler con el fin de incluir los costes de conserjería. Se introduce la gratuidad para los menores de 4 años en las piscinas climatizadas y de verano. En la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal se ajustan las tarifas a la subida del IPC, por resultar obligado por el contrato concesional, y en la prestación patrimonial por el servicio de suministro de agua se reforma el artículo 2 para ajustarlo al Reglamento del Servicio y a la Ley de Calidad Ambiental del Principado, e incrementa las tarifas de uso y mantenimiento de contadores para ajustarse también al pliego de condiciones del contrato. Cumpliendo con nuestro compromiso electoral de creación de un Plan de Dinamización Económica en la ciudad, se incrementa hasta el 75 % las bonificaciones previstas, por un lado, en la tasa de licencia urbanísticas para las obras de reforma o adaptación de locales que tengan como finalidad permitir en ellos el desarrollo de actividades comerciales, empresariales o profesionales. La tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y/o actividades para los contribuyentes que tengan la condición de autónomos o de microempresas, exigiéndose también que sea una nueva implantación. Y en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, para las obras de reforma o adecuación de locales que tengan como finalidad permitir en ellos el desarrollo de actividades comerciales, empresariales o profesionales. Se han tenido en cuenta varias enmiendas presentadas por el grupo municipal socialista por considerarse adecuadas, en concreto, la bonificación en las cuantías de los derechos de examen y aumentar la bonificación existente para desempleados y personas con discapacidad relacionada a la tasa por procedimientos de intervención en instalaciones y actividades. Se acepta, asimismo, de manera transaccional, una enmienda presentada por el grupo municipal VOX que hace referencia a una bonificación para las obras de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos y que, como digo, se acepta transaccionalmente con una bonificación del 50 %. Como les trasladé en la comisión, varias enmiendas no se han podido aceptar o aprobar por falta de motivación y estudio económico que lo avalase, pero estoy convencida de que en futuras ocasiones podremos valorarlas conjuntamente y, si resultan viables, por supuesto, incluirlas en el próximo Proyecto de Modificación de Ordenanzas. Terminó esta primera intervención pidiendo, desde ya, y espero contar con la aprobación de este Pleno para este Proyecto de Ordenanzas. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Iniciamos un turno de intervenciones de 10 minutos. Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Buenos días a todos los que están viendo y escuchando este pleno. En primer lugar, agradecer la presentación por parte de la responsable, Doña Leticia, y comunicarle que mi grupo municipal no tiene un desacuerdo contable con el equipo de gobierno, muy al contrario, creemos que, desde el punto de vista de la suficiencia, la propuesta es equilibrada. Si tenemos un desacuerdo, fundamentalmente político, porque las Ordenanzas no son un proyecto contable, no es un arqueo en relación a lo que podemos financiar en el próximo año a tenor de lo que hemos financiado este, es parte de un proyecto fiscal y de un proyecto político, y en ese proyecto fiscal y en ese proyecto político nosotros no coincidimos con el equipo de gobierno. Tengo que expresar también el alivio de mi grupo municipal... digo alivio, antes he dicho que las cuentas son, desde el punto de vista contable, equilibradas; en el mismo sentido tenemos una sensación de alivio porque no se cumplen los anuncios. Es decir, la señora concejala presentó hace poco tiempo unas ideas de política fiscal que nosotros, por suerte, no vemos en este Proyecto de Ordenanzas. Una política fiscal que hacía oídos a lo que podemos denominar los cantos de sirena contra los impuestos, y anunciaba una reducción de impuestos generalizada. Pues bien, nosotros queremos expresar nuestro alivio, porque aparte de un picoteo en algunos impuestos, tasas y precios públicos, se mantenga, esencialmente, la política de ingresos. Esencialmente se mantiene la política de ingresos, y en ese sentido, para nosotros es un alivio que el Ayuntamiento de Oviedo no caiga en esos cantos de sirena y no ponga en peligro los servicios públicos del Ayuntamiento de Oviedo. Pero, como decía, nuestro problema, nuestra discrepancia, es fundamentalmente política, tiene que ver con la política. En primer lugar, tiene que ver con la política fiscal. He dicho que las Ordenanzas responden al principio de suficiencia, sí; pero, por ejemplo, no responden al principio de progresividad, muy al contrario, alguna de las medidas parciales, que no totales, que se adoptan por parte del equipo de gobierno en materia de ordenanzas fiscales, continúan en la idea de que todos los ciudadanos de Oviedo paguen lo mismo, independientemente de su renta. A nosotros eso no nos parece progresivo. En ese sentido creemos que la Constitución Española dice otra cosa y, por tanto, nuestro desacuerdo. Pero es que, además del desacuerdo con respecto a que todos paguen igual en un municipio donde hay diferentes niveles de renta, eso significa también que el margen de maniobra para la política fiscal es menor. Y digamos que estas Ordenanzas Fiscales que responden al criterio de suficiencia, no responden a un notable ni a un sobresaliente; es decir, no permiten más ambición al Ayuntamiento que la inercia. La inercia de lo que se ha venido haciendo, en ese sentido también son coherentes con las medidas fiscales de años anteriores, y algún proyecto concreto. Inercia más algún proyecto concreto. Bueno, ese no es nuestro proyecto de ciudad, no coincidimos con él, creemos que hay que ser bastante más ambiciosos, y eso significaría que quien más tiene, más pague, en los impuestos, en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Oviedo. Y siendo verdad que ha habido un quebranto, en general, como consecuencia de la inflación, no lo es que todos hayan salido de la misma manera. Nosotros nos felicitamos del excelente resultado de la hostelería, del excelente resultado del sector turístico, y no solamente de esos: del sector energético, del bancario, excelentes resultados. Su impacto sobre el Ayuntamiento es totalmente diferente



al del resto de los ciudadanos, por eso se explica el IBI diferenciado, porque el impacto de esas empresas, de esos sectores, sobre los servicios públicos, es mayor que el resto de los ciudadanos. Sin embargo, la política fiscal de la mayoría del Ayuntamiento de Oviedo viene a decir que paguen igual que los demás. Vamos a rebajarles el IBI diferenciado porque, en definitiva, todos tienen que pagar igual. Es una curiosa noción de la progresividad fiscal que nosotros no compartimos. Lo peor de todo ello, decía antes, que el margen da para poco, ¿no? Yo creo que los anuncios que se hacen continuamente por parte del equipo de gobierno con respecto a las grandes obras no están en estas Ordenanzas Fiscales. ¿O se piensa, y voy a otro elemento de la política fiscal, se piensa que la autonomía del Ayuntamiento de Oviedo, la autonomía fiscal del Ayuntamiento de Oviedo da para tanto? Muy al contrario, lo que da la impresión, es de que el Ayuntamiento de Oviedo espera de la Comunidad Europea, o de la Unión Europea, y del Gobierno central, por no decir que también por parte del Principado, que apoye las políticas de inversión que no aparecen en estas Ordenanzas Fiscales. Estas Ordenanzas Fiscales son un corsé para el Ayuntamiento de Oviedo, y que espera que otros no tengan ese corsé y que no aparezcan nuevos corsés. Por ejemplo, imagínense ustedes que la Unión Europea suspende las medidas que ha venido abriendo hasta ahora para permitir una política fiscal más progresiva. O imagínense ustedes que también se suspenden las políticas por parte del Estado de cara a los ayuntamientos, que han sido más flexibles en los últimos años. Creo que eso deberían ustedes pensarlo. Pero nuestra principal preocupación y nuestra principal diferencia, como decía antes, es en el proyecto de ciudad. No pretendemos que tenemos un proyecto de ciudad, digamos que antitético, contrario al que puede tener el equipo de gobierno, muy al contrario, pensamos que en los principales temas del proyecto de ciudad deberíamos llegar a acuerdos, deberíamos dialogar y negociar. En ese sentido echamos de menos en estas Ordenanzas una negociación. Es verdad que se nos ha dado trámite de audiencia, pero eso no es una negociación política, eso es, bueno, pues reconocer a los grupos de la oposición, explicarles con carácter previo las Ordenanzas, y si te vi, no me acuerdo. Nosotros creemos que debería ser el equipo de gobierno más ambicioso, a pesar de tener mayoría absoluta, para aumentar los apoyos de las Ordenanzas Fiscales. Pero nuestro proyecto de ciudad, que tiene mucho que ver con las ordenanzas fiscales, hace que estemos en desacuerdo con estas Ordenanzas Fiscales. ¿Cuáles serían nuestras prioridades? Porque, en definitiva, eso es la política, ¿no?, establecer prioridades y destinar unos ingresos, que son limitados, a esas prioridades. No aparecen en estas Ordenanzas y no prefiguran un buen Presupuesto, prefiguran un Presupuesto, como he dicho antes, en que disparamos a todo el campo, pero no sabemos muy bien lo que realmente queremos y cuáles son nuestros principales problemas. ¿Cuáles son los problemas que ve el grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo? En primer lugar, el problema de la vivienda. Es el problema fundamental de los ovetenses, es el problema fundamental de las parejas, es el problema fundamental de la renovación de la población de Oviedo, que está estancada, y ahí es donde deberíamos dedicar buena parte de nuestros esfuerzos. Hay una política liberal que dice: Dejemos que la oferta y la demanda funcionen. Es que no funcionan en materia de vivienda, no están funcionando. Tenemos una oferta de vivienda que supera con mucho la disponibilidad, la demanda, y tenemos una demanda de vivienda que no está satisfecha. No está satisfecha. Nuestro incremento, por ejemplo, en el precio del alquiler de viviendas es, aproximadamente, el 8 %, y, por otra parte, tenemos también un 8 % de viviendas vacías. ¿Cómo se explica? Bueno, pues que el mercado perfecto no existe, y que en materia de vivienda no funciona. Y, por tanto, nosotros lo que exigimos, creo que los ciudadanos de Oviedo también nos lo exigen, es que haya una política activa por parte del Ayuntamiento de Oviedo. ¿Por qué no un plan de choque en materia de vivienda, ya que aquí en Oviedo son tan famosos los planes de choque? Un plan de choque que, por ejemplo, aparte de las viviendas públicas que puedan construirnos otras administraciones, que es lo que siempre esperamos, movilizemos la vivienda en uso, la vivienda privada, que está en estos momentos sin apertura, que no tiene confianza en la rentabilidad. Nosotros podemos dársela, a través de bonificaciones, a través de garantías. Nosotros creemos que hay todo un papel que hacer por parte del Ayuntamiento, que no hace, ante una de las prioridades fundamentales de los ovetenses. Una segunda prioridad de los ovetenses que nosotros hubiéramos querido que estuviera en estas Ordenanzas Fiscales, que tuviera que ver con las tasas, con los precios públicos, que, prácticamente, punto arriba, punto abajo, no se modifican, nos lo ha dicho la propia concejala, pues es lo que tiene que ver con la treintena de servicios públicos básicos que tenemos en concesión. Y que no sé lo que opinarán el resto de los grupos municipales, pero nosotros estamos muy preocupados. Alguna de esas concesiones está a punto de terminar, pero incluso otras que acaban o que tienen un periodo de maduración menor, hay quejas por parte de los ciudadanos. Es decir, hay un deficiente mantenimiento de esos servicios y hay problemas de responsabilidad. Cuando no quieren hacerlo se lo pasan al Ayuntamiento, el Ayuntamiento, cuando no quiere, se lo pasa a la empresa. No es posible mantener esta situación, hay que dar una vuelta a esas concesiones de servicios y nosotros creemos que ahí está otra de las prioridades. No se trata de darles una tasa o un precio que ellos quieren en función del arqueo del año anterior, se trata de hacerlo en función del cumplimiento de las plicas, del cumplimiento de los compromisos que adquieren esas empresas. Y un tercer elemento, al que me he referido antes, pero que quiero terminar con él también, que para nosotros es una prioridad: Señoras concejalas, señores concejales, ¿ustedes creen que todo lo que hemos venido hablando sobre La Vega, sobre El Cristo, sobre el Antiguo, sobre el Calatrava, tienen algún reflejo en estas Ordenanzas? Nosotros creemos que estas Ordenanzas no permiten la transformación de Oviedo. Podríamos decir que es el Oviedo al trantrán, no es el Oviedo que cambia, y no es el Oviedo que se moderniza; y, en ese sentido, nosotros creemos que tiene que haber una mayor ambición por parte del equipo de gobierno. Por tanto, vivienda, servicios públicos e inversiones de transformación, de movilidad, de renaturalización de Oviedo, nos parecen imprescindibles, deberían apuntarse en las Ordenanzas para trasladarse luego en el Proyecto de Presupuestos. Termina, no hemos sido convocados a una negociación, hemos sido tratados en trámite de audiencia, nos parece bien como comienzo, pero creemos que podríamos ser más ambiciosos; en todo caso, nosotros

OTROS DATOS

Código para validación: 3Y79M-UHRPG-KOJS6

Fecha de emisión: 30 de Octubre de 2023 a las 9:07:04

Página 20 de 43

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/10/2023 09:07

ESTADO

FIRMADO

30/10/2023 09:07

mantenemos la mano tendida para que sea posible un acuerdo amplio en Oviedo, no solamente sobre los grandes temas de Oviedo, sino sobre los propios Presupuestos. Nosotros creemos que, si hay voluntad por parte del equipo de gobierno, con un plan de choque en materia de vivienda, con una revisión y evaluación de los servicios públicos, y con una mayor flexibilidad en las ordenanzas fiscales para abordar los retos de transformación que tiene Oviedo, podríamos llegar a acuerdos más allá de nuestros modelos de ciudad, que cada uno mantenemos. Tenemos distintos modelos de ciudad, pero estamos convencidos de que son posibles los acuerdos. Nada más. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Muy buenos días a todos, señor Alcalde, señor Secretario, a todos los que nos están viendo. En primer lugar, quería agradecer a la señora González su intención y su predisposición a tratar, a debatir, incluso a aceptar enmiendas que han plateado los grupos de la oposición. Las Ordenanzas es uno de los puntos clave del ejercicio, y yo creo que todos estamos de acuerdo en que el beneficio de los ciudadanos tiene que ser prioritario, y el consenso, fundamental. De todas maneras, este grupo municipal, una vez que ha analizado la propuesta del equipo de gobierno, siendo conscientes del esfuerzo que nos ha trasladado el equipo de gobierno, consideramos que se nos queda un poco escasa, es poco ambiciosa. Muchos ovetenses, dada la crisis económica que llevamos arrastrando ya en varios ejercicios, yo creo que esperaban que el Ayuntamiento hiciera un mayor esfuerzo para poder aliviar un poco la situación por la que pasamos; porque, al final, no se trata de sobrevivir, sino que se trata de vivir. Entiendo que la prudencia de la que hace gala la señora González es comprensible, y que comprometer las arcas del Ayuntamiento nunca debe ser una opción; de todas maneras, creemos que es nuestro deber y nuestra obligación analizar nuestra propuesta fiscal y posicionarnos de una manera un poco más agresiva, un poco más ambiciosa, por decirlo de alguna manera. Hemos analizado la situación económica por la que atravesamos, hay generaciones de ovetenses que no han vivido una bonanza económica, que no saben lo que es vivir en una situación económica boyante, y esto nos lleva a percibir falta de ilusión en las empresas, en los emprendedores, y en parte de los ciudadanos, de nuestros vecinos. Consideramos que las doctrinas ideológicas en el tema de económico hay que dejarlas a un lado. Me van a decir que nuestras propuestas son ideológicas, pero ya les adelanto yo que no, que no lo son, están basadas en el sentido común, y que lo que buscamos es el crecimiento económico de Oviedo y el de todos, el de todos los ovetenses. Hoy aquí no cabe el discurso fácil, un discurso en el que se nos acusa de favorecer a los que más tienen y dejar a los pies de los caballos a las rentas medias y a las bajas, porque VOX defiende la igualdad, la igualdad de todos, en los asuntos económicos también. Nuestras enmiendas (...sin sonido) nosotros llevamos años, en VOX, reclamando que se incluya en los Presupuestos la metodología de base cero, que tiene un único objetivo, que es eliminar progresivamente el déficit y la deuda pública, porque al final condenan a la ruina a las futuras generaciones. Nuestro objetivo final es optimizar las cuentas públicas. El dinero del contribuyente debe de estar en su bolsillo, que es donde mejor está, y nuestra hoja de ruta es clara, bajada radical de impuestos que es una condición necesaria para aliviar la carga fiscal de nuestros vecinos. Primer paso, defender una bajada de tipos impositivos de forma gradual, hasta llegar al mínimo que marca la ley. Y, el segundo, proponer establecimiento de bonificaciones máximas dentro del marco normativo. Yo no sé si esto es arriesgado, yo no sé si es innovador, pero lo que hace, sin duda, es poner en valor el esfuerzo y el trabajo de los ciudadanos. ¿Qué queremos nosotros?, ¿qué quiere VOX para los ovetenses? Queremos incrementar las bonificaciones hasta el máximo permitido por la ley en el IBI; eliminar los límites de los valores catastrales, que suponen que familias numerosas, algunas de ellas, no accedan a la bonificación; eliminación del IBI diferenciado. El Impuesto de Actividades Económicas lo han tocado, han subido bonificaciones, pero nosotros queremos ir un poco más, incrementar esas bonificaciones. Los jóvenes se van, se van porque no tienen empleo, hay que promover que las empresas quieran venir a Oviedo, hay que promover a los emprendedores que tanto les cuesta iniciar su proyecto, su ilusión, tenemos que ser un municipio que sea atractivo fiscalmente respecto a otros. La viñeta, lo hemos dicho en campaña 100 veces, queremos eliminar el coeficiente multiplicador. De golpe no se puede hacer, lo sabemos. Empezamos con una rebaja inicial hasta el 1,70 para que durante el mandato lo podamos eliminar por completo. El ICIO, agradecemos que haya tomado en consideración una de nuestras enmiendas, pero también nos gustaría ir un poco más, añadir bonificaciones, incrementarlas. Y por último, la plusvalía, también lo hemos repetido en campaña, hay que eliminarla, queremos eliminar la plusvalía, de golpe no se puede hacer, nosotros proponemos una bajada gradual. Y no quiero meter el dedo en la llaga, pero ya en el 2019 se prometió eliminar la plusvalía, estamos en el 2023 y aún seguimos, esperamos que se pueda llevar a cabo y que no quede en buenas intenciones. Para nuestro grupo municipal, y esto queremos dejarlo claro, queremos que, cuando se diseñan las ordenanzas, incluyamos una perspectiva de familia, tenemos que proteger a las familias, pero a todas las familias. Y es fundamental también llevar a cabo una gestión eficiente del dinero público. Me van a decir que nuestras propuestas son antasalas a recortes en servicios públicos, pero ya les digo que no, no hace falta recortar servicios públicos, hay gasto político superfluo. Si reducimos ese gasto político, podremos bajar los impuestos. Y no se trata solo de reducir sueldos, de renunciar a dietas, hay más, lo sabemos: hay chiringuitos ideológicos, la Agenda 2030, lucha contra el fraude y la corrupción, hay que racionalizar la estructura y las funciones de la Administración Pública. Esta eliminación del gasto público permite reducir el esfuerzo fiscal de todos los españoles, y así conseguiremos que aumente el gasto y que aumente el ahorro, pero, sobre todo, aumentará su libertad de elección. Todos los ciudadanos deben pagar impuestos, pero solo los necesarios para garantizar unos servicios públicos de calidad, el resto es una merma en su capacidad económica. Estamos en un escenario de subida de tipos de interés, de subida de precios, y estamos en una situación de empleo precario e inestable. Y desde las instituciones debemos apoyar a



las familias con una bajada de impuestos que les permita incrementar su renta disponible y alivie la situación por la que están pasando. Hay que eliminar trabas burocráticas, aplicando bonificaciones, políticas económicas que favorezcan el asentamiento de empresas y que traigan nuevas inversiones que supongan más empleo y más riqueza. Una bajada de impuestos no es una menor recaudación, que es puntual, pero en volumen se recauda más, y a la larga hay más ingresos. Pero es fundamental una gestión eficiente, una gestión transparente, indispensable poner fin al gasto superfluo. Las propuestas que hoy vienen a Pleno no van a comprometer al Ayuntamiento; pero, a los ciudadanos ¿les compromete el bolsillo? La situación económica actual es ya un compromiso, y nuestro deber es conseguir aliviar al máximo la presión fiscal de nuestros ovetenses. Menos impuestos y mejor gestión de los recursos. Gracias.

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra el Partido Socialista.

- Sr. Ballina Díaz: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, saludar a los compañeros y compañeras concejales, concejales, al público que nos acompaña, y a los periodistas y también a las personas que nos puedan estar siguiendo a través de internet. Antes de comenzar la intervención quisiera hacer una mención muy muy breve, que se refiere al dictamen, en relación a dos aspectos que son, concretamente, la enmienda número 30, para advertir un error, que es que se hace constar que hemos votado en contra de esta enmienda en la comisión, cuando la votación fue favorable; y también para advertir una pequeña disconformidad en relación al mismo, que se refiere a la inadmisión de las enmiendas de VOX, en relación a las cuales se hace constar que parece que existió un consenso favorable, cuando en realidad no se produjo una votación. Quisiéramos que quedase constancia, a los efectos oportunos, de que desde el grupo socialista no manifestamos esa conformidad, como tampoco aparece en la votación, al igual que sí aparece en las demás. Simplemente es para puntualizar esos dos aspectos. Comienzo ya mi intervención. En primer lugar, agradeciendo a la señora González su intervención, que es muy pedagógica, como siempre trata de ser en sus intervenciones, y agradecerle también un proceso que comenzó ya hace casi 100 días, aproximadamente, ha sido un proceso donde yo también coincido con lo que decía Izquierda Unida: no hemos profundizado todavía en lo que puede ser una negociación política, pero que no cuestionaría en ningún momento ni su honradez, ni su honestidad, y yo creo que pone las bases para tener confianza en que puedan existir estos acuerdos de cara a futuro, en los que creemos sinceramente, y creemos que con la señora González va a ser posible. En cualquier caso, ya le adelanto que en relación a la propuesta que ahora se nos realiza, se nos hace, pues no estamos de acuerdo, vamos a intentar explicar el motivo por el cual no estamos de acuerdo. Como decía el señor Secretario, como estamos hablando, de lo que estamos discutiendo ahora es del Proyecto de Ordenanzas Fiscales para el año 2024, todos creo que coincidiremos en que se trata de un asunto del máximo interés; pero yo creo que además del interés propio que tienen las Ordenanzas, el interés inmanente de la propia normativa fiscal, tiene un interés añadido, que es el de que, por primera vez por parte del equipo de gobierno, y en lo que se refiere al área económica, se nos ofrece un documento, un proyecto, que pueda presentarse como propio. Porque si es verdad que no es la primera vez que tocamos asuntos económicos en el Pleno, recuerdo dos modificaciones presupuestarias, por ejemplo, o la Cuenta General; pero, por parte del equipo... sí rogaría por favor... (*pidiendo silencio*), sí que, por parte del equipo de gobierno, normalmente se nos presenta como una gestión, como una administración de... yo rogaría que, por favor, respetásemos los turnos, al igual que los demás respetamos las intervenciones ajenas. Se nos presenta como una intervención, o como una actividad propia frente a intervenciones o presentaciones ajenas que se nos presentaban como una gestión de Presupuestos anteriores. En relación a esto, yo creo que tiene un aspecto interesante, que es que nos ofrece, por primera vez, una imagen de lo que este equipo de gobierno pretende, o quiere para la ciudad, desde un punto de vista económico. Una imagen que, coincido en que no será una imagen completa, falta mucha concreción en esta imagen; es, en cierto modo, una imagen un poco borrosa todavía, y que seguramente se va a completar dentro de poco tiempo a través del Proyecto de Presupuestos que se nos presente. En cualquier caso, sí que creemos que es una imagen que nos permite sacar ya una serie de conclusiones, y conclusiones con las cuales, les adelanto, no estamos de acuerdo. En primer lugar, es que entendemos que estas Ordenanzas que se nos presentan, este Proyecto, no ofrece un proyecto equilibrado para la ciudad, y no ofrece un proyecto equilibrado porque sesga el beneficio, sesga la atención hacia determinados sectores de la ciudad, sectores privilegiados, que son los principales tenedores de bienes inmuebles, los bienes inmuebles que tienen un mayor valor catastral, un millón de euros, o dos millones de euros, en el caso de Oviedo, y que están grabados con el IBI diferenciado. Esta es la principal medida, la principal reducción que se concreta en este Proyecto de Ordenanzas. Una reducción que es importante, cuantitativamente, es medio millón de euros, pero que, además, adquiere más importancia si se compara con el superávit que se dispone por parte del Ayuntamiento, que es de un millón de euros. Entendemos que es una medida que no es técnica, evidentemente, que es política, y no lo digo en el mal sentido, sino que es una decisión ideológica que se toma por parte del equipo de gobierno, que, además, no se justifica en ningún motivo técnico en el Proyecto, y que responde a un compromiso electoral, un compromiso del Alcalde, del señor Alcalde, con determinados grupos de la ciudad durante la campaña electoral. Entendemos que ese sesgo es un sesgo que privilegia a estos sectores y que, por el contrario, vemos que en las demás medidas que se adoptan en relación a otros grupos de la ciudad, sectores más desfavorecidos, clase media incluso, no existe este mismo compromiso en la reducción de impuestos. En segundo lugar, vemos que también son unas Ordenanzas, un Proyecto de Ordenanzas que pierde una buena oportunidad de concretar el acuerdo que adoptamos el pasado lunes. Yo creo que el pasado lunes se adoptó aquí un acuerdo bastante importante, muy genérico, es cierto, impulsado por Izquierda Unida, que recoge en gran parte las ideas que teníamos durante la campaña electoral, y al que se sumó, muy activamente, además, el Partido Popular, que se refiere a un acuerdo





de renaturalización, una idea genérica que, en realidad, lo que tiene que ver es con el compromiso con la transición ambiental en nuestro municipio, del cual quedó fuera VOX, únicamente, bueno, pues porque no lo consideraron oportuno. Decía en aquel debate el concejal, el señor Cuesta, nos manifestaba el compromiso decidido, el compromiso firme, por parte del equipo de gobierno, con esta transición ambiental; pero mi compañero Juan Álvarez ya advertía que, analizando los hechos, este compromiso es un compromiso, a veces, un poco voluble, es un compromiso donde sí hay determinadas medidas, parece que sí existe una voluntad, pero, sin embargo, hay determinadas ocasiones en que se produce un retroceso. Yo creo que, analizando las Ordenanzas, en este caso, sí es posible observar una oportunidad perdida, y es posible observarlo, por una parte, en relación a las bonificaciones, porque son bonificaciones que podían ser mucho más ambiciosas, lo cual se podrá cuestionar por parte del equipo de gobierno que, al final, el nivel de compromiso es variable, también depende de las posibilidades económicas y de los criterios ideológicos. Pero sí que queríamos destacar una medida, que consideramos que es una medida muy negativa, que es la medida que se refiere a la reducción de 5 a 3 años de las bonificaciones por la instalación de paneles solares. Y creemos que es muy negativa por dos aspectos. En primer lugar, porque siendo la transición energética un imperativo, y es algo que se va a producir, lo que implica es una situación de injusticia. Avanzamos hacia una transición energética injusta, dado que vamos a cargar sobre los vecinos y vecinas, principalmente, no totalmente, pero sí en gran parte, los costes de esta transición, generando, además, una situación de desigualdad entre los vecinos porque resulta que hay vecinos que van a verse bonificados con 5 años y su vecino, a lo mejor, vecino de enfrente de la comunidad de propietarios, pues va a tener únicamente 3 años. Pero es que, además, no solamente es injusta, sino que, además, no es, digamos, coherente con el objetivo que nos estamos señalando de transición ambiental, porque yo creo que todos coincidiremos en que más o menos lo que van a hacer las comunidades de propietarios es ajustar el importe de la bonificación a la eficiencia, a la potencia que compense, de tal manera que vamos a obtener una situación más injusta, a nivel de los vecinos, y menos eficiente a nivel ambiental. Entiendo que esto tiene un coste, entiendo que tiene un coste y que tiene un coste importante, pero es ahí donde entendemos nosotros que, dada la prioridad y la importancia de la materia deberíamos de intervenir. Y, en tercer lugar, entendemos que son también unos proyectos que no apuran las posibilidades que tenemos de incidir en la actividad económica. porque sí que es cierto, y yo ahí coincidí con lo que decía la señora González, que se efectúa un esfuerzo en cuanto a bonificaciones, y es un esfuerzo que desde el grupo socialista no hemos cuestionado, incluso en la reunión que hemos tenido desde el primer momento le dijimos que íbamos a apoyar; pero sí que entendemos que ese esfuerzo es un esfuerzo que podía haber sido más intenso en dos sentidos: Por una parte, podíamos haber abierto el debate sobre determinadas ordenanzas que podían haber completado este esfuerzo, estoy pensando por ejemplo en el IAE; y, por otra parte, y en segundo lugar, podíamos haber hecho un diseño un poco menos general del que hemos hecho. Es interesante unificar, además, al 75 %, pero quizás podíamos haber hecho diseños más específicos, más concretos. Brevemente, si me permite el Presidente, frente a este a este modelo nosotros hemos tratado de presentar un conjunto de enmiendas, enmiendas que entendemos que inciden más que en el aspecto, ya le digo, técnico, que nos parecen unas cuentas prudentes, bien armadas, sí que en el aspecto político, ideológico, el cual entendemos que podíamos mejorar. Nuestra capacidad es limitada, es muy reactiva, porque únicamente podemos responder a lo que el equipo de gobierno nos propone y no ser proactivos nosotros; pero, en cualquier caso, y en relación al primer aspecto, el asunto relativo al privilegio, digamos, para determinados sectores, hemos tratado de establecer bonificaciones que mejorasen la situación de las clases desfavorecidas y de la clase media. Y en relación al IBI diferenciado proponemos un mantenimiento del estatus quo. Es decir, no nos parece interesante tampoco ese debate cainita que se plantea en determinadas ocasiones en relación al mismo, sino que preferimos el mantenimiento de la situación y el lanzar ya una idea, que avanzamos hace unos días, que es la posibilidad de, entre todos, entre todos los grupos, y también en la línea que decía ahora el grupo de Izquierda Unida, introducir un debate sobre la progresividad en el impuesto del IBI. Incluso este debate de la progresividad, consensuado entre todos, puede abocar a una disminución de determinados tipos de gravamen y, en cualquier caso, va a establecer un impuesto más justo entendemos. En cualquier caso, somos conscientes de que somos minoría y de que habría que consensuarlo con los demás grupos. En relación a la transición ecológica defendemos una posición en vanguardia, una posición decidida, entendemos que es una posición, también, que es de máximos, con lo cual, entendemos que tendría que haber negociación; pero, en cualquier caso, nuestras enmiendas van a bonificaciones máximas siempre, entendiendo que esto es una cuestión de urgencia; y también, en relación a la situación de las bonificaciones, de 5 a 3 años, defendemos el mantenimiento de las mismas. Y, en tercer lugar, y en relación a la actividad económica, apoyando lo que señala el equipo de gobierno, que nos parece adecuado, lo que buscamos también es el establecimiento de determinadas bonificaciones, que aquí nos parece sorprendente, por ejemplo, que no se haya apoyado, que es el establecimiento de bonificaciones, por ejemplo, a las construcciones, cuando determinadas empresas que tienen la sede en nuestro municipio lo que quieren hacer es abrir centros de investigación. Porque de esa manera podemos evitar ciertas fugas, como está pasando ahora, por ejemplo, con Química del Nalón, ciertas empresas que lo que tienden es a buscar ecosistemas que están más consolidados, pero si queremos entrar ahí, y entendemos, además, que es donde verdaderamente está el empleo de calidad y, además, incluso, a medio plazo, para el Ayuntamiento nos puede dar pingues beneficios a nivel recaudatorio, lo que hay que hacer -no confiscatorio- ya adelanto, simplemente recaudatorio- creo que sería interesante la creación de esos ecosistemas a través de bonificaciones más específicas. Y no abuso más del tiempo, sino que continuaré en la siguiente intervención. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Partido Popular.

OTROS DATOS

Código para validación: **3Y79M-UHRPG-KOJS6**Fecha de emisión: **30 de Octubre de 2023 a las 9:07:04**

Página 23 de 43

FIRMAS

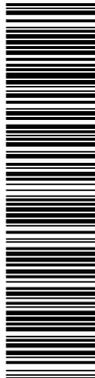
El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/10/2023 09:07

ESTADO

FIRMADO

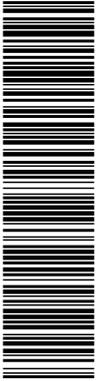
30/10/2023 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19569036 3Y79M-UHRPG-KOJS6 4FE572E44F0377E208388B0797E34E6308DE4266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Sra. González Álvarez: Gracias, Alcalde. En primer lugar, agradecer las palabras de los compañeros que han intervenido, al igual que lo que afirmaba el compañero que acude a la comisión de Economía, el señor Suárez, que agradecía también el carácter participativo de esa comisión. Y agradezco, desde luego, el talante que muestran todos los portavoces que allí acuden, y también aquí en el Pleno, porque cierto es que podemos discrepar, y discrepamos, obviamente, pero nos gusta el debate y escuchar a todos los grupos, y yo siempre procuraré que haya esa participación, esa transparencia, y llegar, por fin, a ese punto de negociación, no solo de audiencia, ¿verdad? Pues bien, entrando a valorar las intervenciones, del señor Llamazares, que habla del proyecto de ciudad, bien, en concreto, ese proyecto de ciudad lo plasma en sus enmiendas, en dos enmiendas, que tienen que ver con la vivienda, se centra en el tema de la vivienda y se centra en lo que plantea la nueva ley, la nueva ley de vivienda, que entró en vigor el pasado mes de mayo y que permite penalizar aquellas viviendas que se encuentran vacías aplicando un recargo por parte de los ayuntamientos, del 50 % del IBI a los propietarios de inmuebles de carácter residencial -siempre hablamos de carácter residencial- que permanezcan desocupados sin justificación alguna más de 2 años; el 100 % si están vacías más de 3 años; y el 150 % si el propietario tiene dos o más inmuebles residenciales desocupados en el mismo término municipal. Esto es, a nuestro juicio, completamente inconstitucional. Por dos razones fundamentales: Por un lado, vulnera el derecho a la propiedad privada, que está recogido en el artículo 33 de nuestra Carta Magna y, además, pretende invadir competencias que son propias de las comunidades autónomas. Y además de estas fundadas sospechas de inconstitucionalidad de la ley, también tenemos que tener en consideración la opinión de los expertos, y es que tenemos muy recientes declaraciones que ha realizado la Unión de Inmobiliarias de Asturias en las que manifestaban los efectos contraproducentes que está generando esta nueva ley, al reducirse drásticamente la oferta de viviendas en alquiler desde que entró en vigor la nueva normativa, mientras que la demanda y los precios siguen al alza. Bueno, si bien es cierto que la problemática al acceso de vivienda es real, puede ser discutible que sea o no prioritario para Oviedo, en la medida en que Oviedo, además, ha recuperado a más de 5.000 vecinos. Y nosotros, nuestra posición política desde el Partido Popular, por lo que apostamos es por un pacto de estado en materia de vivienda, que cuente con la participación, implicación, de comunidad autónoma, entidad local, con el objetivo de explorar conjuntamente soluciones para garantizar el uso racional del suelo, construir viviendas a precios más asequibles, movilizar viviendas en régimen de alquiler, profundizar en la rehabilitación del parque que existe, facilitar el acceso a jóvenes a una vivienda, con ayudas tanto al alquiler como a la compra, para cerrar esa brecha de emancipación que, obviamente, existe, con respecto a la Unión Europea. Y es que yo creo que podremos estar todos nosotros, independientemente del signo político, podremos estar de acuerdo en que al vulnerable se le protege, pero desde las administraciones públicas, no cargándolo sobre las espaldas de la familia. Como saben, el Tribunal Constitucional, además, ha admitido a trámite los recursos autonómicos a esta Ley de Vivienda promovidos por los gobiernos de Cataluña, Andalucía, Madrid, Baleares, y 50 diputados de mi grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados. La Ley ha generado inseguridad jurídica, no resuelve, en absoluto, ninguno de los problemas de fondo del mercado de vivienda, y lo que hace es atacar, directamente, la propiedad privada, que nosotros, como saben, defendemos. Y, además, déjeme que les diga que están dejando de cumplir con su obligación, porque las administraciones competentes, como es el gobierno autonómico y el gobierno de España, deben proveer de viviendas a aquellos que lo necesitan. Obviamente, estamos en las antípodas de lo que ustedes piensan, porque tenemos claro que no se puede privar al propietario de hacer un uso libre de sus viviendas. Desde el Ayuntamiento de Oviedo, y esto ya lo llevamos tiempo diciendo, vamos a colaborar con el gobierno autonómico para proveer de terrenos para la construcción de esas viviendas con algún tipo de protección pública; pero nuestra obligación es, efectivamente, resolver los problemas relacionados con los ciudadanos, y para nosotros, nuestra prioridad es trabajar para que en este municipio se cree empleo, y las ordenanzas fiscales son ese instrumento para promover esa generación de actividad económica, generación de empleo, y que luego la gente pueda ser libre de comprar una vivienda, de alquilarla, o hacer lo que quiera. Instamos al Gobierno progresista en funciones, que ponga a disposición de las rentas más bajas y las personas más vulnerables esa vivienda suficiente para cubrir la necesidad, que no es más, además, que cumplir con su promesa electoral, y al Gobierno del Principado de Asturias y a la Consejería de su partido que tome las medidas necesarias para que los asturianos y los ovetenses, en este caso, que es lo que nos preocupa, puedan acceder a esa vivienda digna, pero a través de esa puesta a disposición de un parque, que, insisto, nosotros estamos plenamente comprometidos con esa colaboración con el Gobierno. Lo hicimos ya en el mandato anterior, en todo lo que tenía que ver con política de vivienda, y vamos a colaborar en todos los trámites que sean necesarios, al margen de poner a disposición ese suelo.

El señor Ballina calificaba, y lo ha dicho en alguna ocasión, un proyecto de ordenanza continuista, y yo estoy de acuerdo, si continuamos con nuestra política de compromiso con las familias con los ovetenses, nuestro compromiso de no incrementar la presión fiscal, nuestro compromiso de ayudarles a pasar esta situación económica complicada que nos afecta a todos. Y lo digo por varias cosas: Un año más hacemos el esfuerzo de no repercutir a los ovetenses el nuevo IVA de los residuos, de Pedro Sánchez, porque el incremento de las tasas de recogida de basura que se abona a COGERSA por residuos depositados en vertedero, ha pasado de 27 euros la tonelada a 67 euros la tonelada, un 150 % más. Bueno, para evitar el déficit del servicio, los ayuntamientos ¿qué tenemos que hacer?: adaptar nuestras ordenanzas y nuestro Presupuesto. Los ayuntamientos, por Pedro Sánchez, nos hemos convertido en meros recaudadores de un ingreso que va a pagar esta nueva Ley de Residuos y que, además, se va a repercutir, porque lo obliga la ley, lo obliga la ley, se va a repercutir directamente al ciudadano. Pues bien, nosotros este año, de nuevo, hacemos ese esfuerzo de optimización de los recursos de nuestro ayuntamiento para que esa eficiencia redunde en beneficio de los vecinos, y no vamos a repercutir, en la medida en que todavía la ley nos permite no hacerlo hasta el año que viene, estos algo más de 2 millones de euros,



señores. Entonces lo destaco, porque es una cuantía nada despreciable, refleja, insisto, nuestro compromiso, nuestro esfuerzo y nuestra capacidad de gestión para conseguir un Presupuesto que, sin incrementar esa presión fiscal a las empresas y repercutir a las familias estos mayores costes, podamos garantizar los servicios públicos, siempre digo, excelentes, que ofrece el Ayuntamiento de Oviedo. Pero es que, fíjense, en ayuntamientos cercanos, Siero sube el IBI, sube el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, sube esta tasa de basuras, la repercute; Avilés trabaja en esa subida también generalizada que va a afectar a la viñeta, al IBI, también a esta tasa. Bueno, pues ayuntamientos cercanos gobernados por partidos progresistas, suben la presión fiscal a todas las familias, nosotros no. Nosotros gobernamos para todos y hacemos ese ejercicio de responsabilidad, de compromiso y de gestión porque queremos, insisto, que no afecte esta subida a las empresas y a las familias, a las empresas que crean ese empleo, esa riqueza, y que dinamizan la ciudad. Hay un punto también aquí recurrente, año tras año, que es el IBI diferenciado, y yo tengo que decir que no son, probablemente el calificativo sea, acertadas, las declaraciones que trasladan una y otra vez, porque este es un argumento, desde luego, político, al igual que es política, efectivamente, la decisión de reducir el IBI diferenciado. El IBI diferenciado no es el IBI de los ricos, no lo es. El IBI diferenciado es el IBI de aquellos que generan empleo, recae sobre edificios industriales que crean empleo, actividades comerciales que crean empleo, oficinas que crean empleo, hostelería, actividades de ocio, centros deportivos que crean empleo. Si gobernar para los ricos supone mantener ese IBI diferenciado; es decir, llegar a provocar que estos colectivos que generan empleo y riqueza a la ciudad tengan una mayor carga fiscal, que probablemente tengan que eliminar empleos o incluso cerrar sus negocios, al margen de que hacemos poco atractivo nuestro municipio para que lleguen nuevas inversiones y nuevas empresas. Esta es la realidad del IBI diferenciado, y por eso nosotros lo bajamos al 1 %, lo que va a suponer un importantísimo ahorro fiscal a todos los propietarios de estos inmuebles que generan, como digo, esa actividad. Y lo seguiremos reduciendo progresivamente, hasta eliminarlo e igualarlo, lógicamente, al IBI. Bueno, pues es evidente que tenemos modelos radicalmente opuestos, nosotros queremos reducir carga fiscal a empresas, familias y empresarios porque es la lógica, una mayor recaudación impositiva, que es lo que, además, da sustento a las familias de Oviedo, que, a su vez, van a poder consumir más, se va a generar más actividad económica, más empleo, y así sucesivamente. Esta es la política que nosotros tenemos y, fíjense, que yo creo, verdaderamente, que no se trata de, en el debate, intentar discutir o convencer a las personas que nos sigan de quién tiene razón o no, simplemente hay que analizar los números. En aquellas comunidades autónomas donde, porque pueda ser más significativo, donde nosotros hemos puesto en marcha estas políticas, qué es lo que pasa frente a otras, bueno, sin ir más lejos, vamos a fijarnos en nuestro Principado de Asturias, podemos analizar quién gobierna el Principado y qué crecimiento económico tenemos sin querer entrar, profundizar mucho más, porque además no voy a tener tiempo.

El grupo municipal VOX, yo creo que coincidimos: proteger a las familias y favorecer el empleo, hasta ahí estamos de acuerdo. Claro, hay un punto que es que reconocen que no saben si esas medidas que califican de agresivas, no saben si son arriesgadas, o no. Bueno, pues, efectivamente, no se pueden plantear unas medidas como, por ejemplo, eliminar del tirón el IBI diferenciado cuando no hacen el cálculo que pueda suponer, cuando no tienen claro, no estudien la viabilidad y no tienen claro si comprometen o no a los ingresos municipales para mantener esos servicios públicos, al margen de que yo se lo haya cuantificado en la reunión que tuvimos; pero bueno, en ese sentido, poco más les puedo decir.

Quiero entrar también a valorar, hacía mención el señor Ballina, el tema de la instalación de placas solares y la reducción que hacemos en... ¿Ya? Vale, bueno, pues sigo luego y ya comento lo de las placas solares... Vale, bueno, brevemente, solo quería hacer un ejercicio y recordar qué es lo que pasó con esta bonificación, y es que, cuando nosotros llegamos al gobierno, la bonificación que existía no funcionaba, no incentivaba, y entonces, como no conseguía el fin para el que se había propuesto, que era que las comunidades instalasen esas placas solares, pues subimos la bonificación al 50 % y también modificamos cómo se practicaba. Y, a partir de ahí, ha sido tal el impacto, que se ha multiplicado de tal forma la inversión fotovoltaica en la ciudad, que nos vemos ahora obligados, insisto, en un ejercicio de responsabilidad, a reducir mínimamente el plazo. Y digo mínimamente porque sigue siendo beneficioso para las comunidades de propietarios y para las empresas instaladoras. Es decir, sigue siendo una inversión viable, pero no compromete la viabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, porque cuando tenemos una ordenanza, lo que tenemos que valorar es que cumpla con el objetivo para el que ha sido creada, pero que no comprometa al Ayuntamiento. Llegamos: no lo cumplía; lo modificamos: lo cumple en exceso; pues ha llegado el momento de reducir mínimamente. No estamos cambiando la bonificación, reducimos mínimamente el plazo. Y sigo en la siguiente intervención.

- Sr. Alcalde: Iniciamos un segundo turno de intervenciones de 5 minutos. Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo. Gracias. Bueno, en primer lugar, agradecer, ya es un mantra ¿no?, agradecer el tono y agradecer que nos den distintas valoraciones sobre estas ordenanzas; pero, sobre todo, agradecer que después de un periodo en el que los argumentos han sido fundamentalmente contables, como he dicho antes, parecía un arqueo por parte del equipo de gobierno, ahora hayamos entrado al debate político. Y entramos al debate político con contradicciones evidentes, la primera contradicción es los deseos con la realidad, se hace referencia a lo bueno que sería una rebaja generalizada de impuestos, porque de alguna forma favorecen a medio y largo plazo la actividad económica, según algunos grupos municipales, pero, al mismo tiempo, se reconoce que no se puede hacer, y sobre todo no se puede hacer de golpe, porque tienen efectos no solamente sobre el equilibrio presupuestario, sino sobre los propios servicios públicos.



Está bien que eso se diga porque, de alguna forma, responde al alivio que nosotros sentíamos de que, finalmente, el equipo de gobierno no haya caído en esos cantos de sirena, que se ha vuelto a oír en el día de hoy, sino que, de alguna manera, mantengamos un cierto equilibrio y unos servicios públicos, como decía antes. Y en ese sentido me resulta llamativo, pues dejan bastante que desear en los últimos tiempos, me resulta llamativo que no se entre para nada en los servicios públicos, ni en las ambiciones del equipo de gobierno; es decir, a tenor de la intervención de la señora concejala responsable de Economía, no hay problema con los servicios públicos, debe ser una cuestión que vemos únicamente los grupos municipales cuando llegan ciudadanos a quejarse día a día y, por otra parte, tampoco hay problema cuando, por ejemplo, una concesión termina y se ve obligado el equipo de gobierno a imponer al concesionario una prórroga. Yo creo que si hay problema, hay problema de programación en los servicios públicos y hay problema de gestión en los servicios públicos, en particular en los servicios públicos sujetos a concesión. Y por mucho que no hablen de ello, no quiere decir que no exista, existe. Y, en segundo lugar, tampoco ha habido ninguna mención a cómo se pagan las ambiciones que tiene el equipo de gobierno, porque, a tenor de esa flexibilidad, millón de euros arriba o abajo que tiene el Presupuesto, el corsé presupuestario, o el corsé de las ordenanzas, pues poca cosa podemos hacer. Es decir, si el próximo año nos planteamos una reordenación del Antiguo, o se desbloquea La Vega, o hay algo nuevo en relación al Calatrava, o a otra zona de la ciudad, o, por ejemplo, si queremos dar contenido a la zona de bajas emisiones y a la movilidad activa ¿con qué lo vamos a hacer? Es decir, ¿vamos a esperar, únicamente, que haya una financiación ad hoc por parte de la Unión Europea o por parte del resto de las administraciones, o vamos a poner algo de nuestra parte? Desde luego en el Presupuesto, o en las Ordenanzas Fiscales, no está, no está y no sabemos si estará. Y ya entrando al tema de vivienda, bueno, pues es un debate recurrente, con algunas inexactitudes, no se trata, habría que profundizar en la ley, pero la ley habla de propietario de más de cuatro viviendas y además unas de ellas vacías, no de una vivienda vacía que vayas a castigar a nadie. Y yo recuerdo la Ley de Manos Muertas, que mira que tiene carácter liberal ¿no?, para decir que la propiedad privada tiene el límite del bien común, y de utilizarse para el bien común. En este caso no se dañaría a la propiedad privada, por ejemplo, movilizándolo la vivienda vacía de tal manera que el ciudadano la pusiera en alquiler y que las administraciones le garantizaran al inquilino un alquiler limitado, o un alquiler accesible. Yo no veo ahí dónde está el problema, y no solamente es una cuestión que proponemos nosotros aquí, sino que lo hacen municipios y ayuntamientos europeos, que no son precisamente de izquierdas, y lo hacen habitualmente dentro de su política de vivienda. En relación al tema de la inconstitucionalidad, volvemos otra vez al debate que ya tuvimos aquí sobre la amnistía. ¿Quiénes somos nosotros para decir que determinada medida es inconstitucional?, ¿cuándo la toma en consideración por parte del Tribunal Constitucional supone una sentencia? No, no, normalmente, si hay, digamos, ciertos visos de forma, el Tribunal Constitucional admite, otra cosa es lo que decida el Tribunal Constitucional, y habrá cuestiones autonómicas ahí, pero hay otras cuestiones que seguramente saldrán adelante, y habrá que conciliar esa política de vivienda con nuestra política de vivienda. Pero quiero cogerles por la palabra, proponen ustedes un pacto de estado por la vivienda. ¿Por qué no lo admiten también en el municipio de Oviedo? ¿Por qué no quieren un pacto municipal por la vivienda, colaboración público-privada, donde esté la representación de las asociaciones y donde estemos las fuerzas políticas? A nosotros nos parece algo que es perfectamente alcanzable, y nosotros lo proponemos, un pacto por la vivienda que permita un plan para movilizar la vivienda vacía, porque no basta con la vivienda de promoción pública, con esa vivienda, que la vamos a tener, el plazo es 2-3 años. Antes tenemos que movilizar lo que tenemos en nuestras manos, lo han hecho también otros municipios, y han conseguido en un plazo de un año, año y pico, tener viviendas en el mercado de calidad y garantizarles ese alquiler a los propietarios. En ese sentido van nuestras propuestas y le cojo por la palabra en relación al tema de desarrollar lo que hemos denominado el trámite de audiencia con una negociación política. Es decir, nos distancian muchas cosas, pero nosotros mantenemos que es posible el diálogo y la negociación política, también, incluso, en materia presupuestaria, que para algunos es una materia de sentido común y no una materia ideológica. No hay mayor ideología que el sentido común, hasta los filósofos han tenido que recurrir a otros términos como el buen sentido. Yo les recuerdo que hay un refrán que dice: “Verano de avispas, invierno de ventiscas.” Bueno, si es sentido común, prepárense para las ventiscas.

- Sr. Alcalde: Grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Bueno, la sirena vuelve a cantar. Señora González, de verdad que nosotros somos conscientes de que nuestras propuestas son innovadoras, son agresivas, y son ambiciosas, porque buscamos el bienestar de los ciudadanos, y ponemos en valor, como ya dije antes, el trabajo y el esfuerzo de los ciudadanos, y congelar aquellos impuestos, aquellos tributos, que le repercuten a ellos directamente no les alivia el llegar a fin de mes. Somos conocedores de que muchas muchas familias han visto mermada su capacidad económica mensual por la subida de los tipos de interés, que han pasado de pagar por sus hipotecas de 350 euros a 700 y pico euros, incluso de la cesta de la compra, y todo eso dificulta el consumo, dificulta el ahorro, y produce un estancamiento económico. Es fundamental aliviar la carga fiscal, y desde el Ayuntamiento tenemos que tratar de aliviar. La eliminación de IBI diferenciado, somos conscientes del coste económico que al Ayuntamiento le puede suponer, se puede hacer de manera progresiva como lo están haciendo pasar del 1 al 0,94, aspiramos a más, queremos más, y cada año nos reafirmaremos en nuestra propuesta, porque van a seguir siendo las mismas año tras año. VOX propone lo mismo del principio hasta el final. El año que viene le recordaré el tema de la plusvalía, le recordaré el tema del IBI, y le recordaré el tema de la viñeta, esté segura. En ningún momento he hablado de recorte de servicios públicos, en ningún momento, he hablado de otro tipo de recortes,

recortes superfluos, porque el dinero público, que es de los contribuyentes, que es de la gente que paga impuestos, hay que gestionarlo bien, hay que gestionarlo con cabeza. No me voy a alargar mucho en la intervención, simplemente un solo apunte, cuando hablaba de limitar el precio del alquiler para poder movilizar la vivienda vacía, yo creo que a veces piensan que la gente que pone viviendas que probablemente les ha costado mucho esfuerzo conseguir, lo hacen con un mero carácter especulativo, para ganar dinero. Mucha de esa subida ha venido condicionada por la subida de las hipotecas y, si no suben el precio del alquiler, van a perder dinero, y en ocasiones prefieren mantener el piso cerrado, por lo que pueda pasar, a perder dinero, arriesgarse a no poder recuperar su piso, arriesgarse a que se lo dejen en malas condiciones y tener que invertir, a ponerlo en disposición. Hay que dar seguridad a los ciudadanos para que no tengan miedo de poner esas viviendas a disposición de todo el mundo, hay que movilizar ese parque de viviendas vacías con bonificaciones, dándoles seguridad e indicándoles, desde el Ayuntamiento, desde las instituciones, que no va a pasar nada, y que vamos a estar ahí para poder apoyarlos. Reiteramos nuestras propuestas: bajada de impuestos, no disminución del servicio o de la calidad de los servicios públicos, y una mejor, una más eficiente gestión del dinero público y de los recursos de los que disponemos. Gracias.

- Sr. Alcalde: Partido Socialista.

- Sr. Ballina Díaz: Sí, muchas gracias. Agradeciendo también la intervención y, además, también agradeciendo que se entre más al fondo político, que yo creo que puede ser también más interesante, quizás, para los que nos están viendo, en la medida en que yo creo que todos los grupos estamos coincidiendo en el aspecto técnico, pero también difiriendo, claramente, en el aspecto político, en el aspecto ideológico. Bueno, en primer lugar, en relación a la propiedad y al tema de la vivienda, yo creo que el artículo 33 hay que leerlo entero; es decir, si el artículo 33.1 es cierto que garantiza el derecho de propiedad, el 33.3 lo que garantiza es la función social de la propiedad. Yo creo que este aspecto de la función social de la propiedad es un aspecto interesante y que legitima una actuación más intensa en materia de vivienda por parte de las administraciones públicas, y en concreto por parte del Ayuntamiento. Yo creo que es, al margen de la intensidad, que eso es otra cosa, y que nosotros en relación, concretamente, a la medida que se adoptaba por parte de Izquierda Unida, nos abstuvimos, porque no estábamos de acuerdo en la intensidad, pero sí que creemos que es un debate lícito y es un debate interesante el entrar en la función social de la propiedad, en la función de corrección que debe de tener lo público, siempre que no entre en aspectos confiscatorios, que esto es lo que verdaderamente prohíbe la Constitución. Por entrar a los distintos aspectos, pues, mire, yo creo que el IBI... yo no sé si lo he calificado en esta intervención en concreto como un IBI para ricos, lo único que he dicho es que el IBI diferenciado lo que grava son valores o inmuebles que tienen un valor catastral superior al millón de euros o a dos millones, dependiendo de la categoría, sencillamente eso. Y lo que pongo de manifiesto es que la reducción fiscal, la reducción fiscal, que es una de sus estrellas dentro del programa electoral, tradicionalmente se concentra en este sector. En relación a lo demás hay un mantenimiento, pero en relación a este aspecto, lo que hay es una disminución. Y el mantenimiento, además, hay que verlo en relación, por otra parte, a lo que es el coste de la vida; es decir, un mantenimiento en las cantidades no es exactamente lo mismo. Pero, en cualquier caso, lo que queríamos centrar, y cuando hablábamos de la desigualdad en la adopción de medidas, es que se concentra, fundamentalmente en este segmento, que es un segmento concreto, unos pocos más de 200 tenedores de estos bienes, a los cuales se les beneficia con una reducción que no es menor, sino que es la reducción de la mitad del superávit que tenemos en el Presupuesto. En segundo lugar, en relación a la transición ambiental, yo parto de la base de que, y ya lo he reconocido, vamos a máximos, que la posición es una posición de vanguardia, la que asumimos en este tema, y entendemos que caben modulaciones, pero lo que es importante es creérselo, lo que es importante es creérselo y a esto iba cuando intervenía antes y citaba la intervención de mi compañero Juan Álvarez. Lo que no podemos es entender que hay un compromiso serio y a la vez querer mantener un mismo sistema como el que estamos actuando o teniendo actualmente; es decir, no podemos tener una zona de bajas emisiones y no asumir las consecuencias que implica, y no podemos tener una transición ecológica, que es verdaderamente dramático lo que va a implicar y las medidas que vamos a tener que tomar, porque las medidas que ahora tomamos son cosméticas en comparación con la intensidad de lo que se va a tener que adoptar, y lo vamos a tener que adoptar a calzador, tristemente. Pero, en relación a esta materia de la transición ecológica, hay que creérselo, y en relación a las bonificaciones por eso insistimos en ello. Lo digo, fundamentalmente, por la referencia que hace a los residuos. Es que la medida de los residuos no es una medida confiscatoria, es una medida que lo que trata es de reorientar el consumo, y lo que busca es desincentivar el consumo, eso es lo que busca esa medida, es una medida ideológica, evidentemente, es una medida ideológica pero no es una medida de recaudación, es una medida de desincentivación. De la misma manera que si queremos tener una zona de bajas emisiones no vamos a poder, seguramente, tener una autopista que llegue directamente al parque. Desgraciadamente, a lo mejor, pero no lo vamos a poder hacer. Decía usted que la ordenanza hay que modificarla por el éxito, nosotros no estamos de acuerdo, nosotros consideramos que si es un éxito hay que insistir en él, ¿y que tiene unos costes?, sin duda, sin duda, y unos costes importantes, sin duda, pero es una cuestión de prioridades en la apuesta. A lo mejor, no quiero hacer demagogia con esto, pero a lo mejor no hubiéramos bonificado ciertas cosas y hubiéramos apostado por esto, a lo mejor podríamos haber coincidido con usted en que no podíamos haber llegado al máximo, pero sí que, a lo mejor, se podía haber abierto una negociación que, en este aspecto, yo creo que también coincido con lo que decía Gaspar, en el sentido de que me quedo con ganas de haber negociado más, en la medida en que, seguramente, en relación a las tasas hubiéramos alcanzado posibles acuerdos. Y en relación a las posturas más políticas, y





me refiero, posiblemente, a la del IBI diferenciado y en relación a esta, de la regulación ambiental, hubiéramos encontrado posiciones, posiblemente, de equilibrios, pero es que no pudo ser, la negociación no se abrió. Quizás, a lo mejor, está demasiado reciente o demasiado maduro el inicio del mandato. Termine en relación a ese tercer punto que le indicaba, que es el que se refiere a la bonificación, a la actuación sobre la actividad de las empresas de la ciudad. Yo creo que en esto lo que le recomendaría, pero bueno, yo lo hago absolutamente desde la minoría, es que nos dejemos guiar menos por mantras o por convicciones y nos apegos más al suelo. Digamos que seamos menos franceses y más anglosajones en esto. Es decir, no partamos de la base de que existe una idea de que si bajamos el IB diferenciado a determinados grupos florecerá la actividad económica, que puede ser una convicción, una ideología, un axioma, sino que partamos de la base, por ejemplo, de ayudar, como ha hecho el equipo de gobierno, o ha intentado hacer, a los locales, que para mí, por ejemplo, la epidemia de locales vacíos que tenemos en este municipio es dramática. O que apoyemos, por ejemplo, insisto de nuevo en esa enmienda que se va a votar ahora, y que pediría una reconsideración al equipo de gobierno que se refiere a la bonificación de la construcción de centros de investigación. Yo creo que puede ser una medida que nos puede ayudar en esa promoción económica que todos buscamos y en la que todos intentamos buscar puntos de equilibrio. Reiterando, y termino ya, Alcalde, y gracias por la generosidad, la posibilidad que veo real de negociación y de acuerdo, fundamentalmente en relación a las tasas, pero que yo tampoco descarto que, en relación a los aspectos más netamente ideológicos, habiendo diferencias, podamos encontrar puntos de equilibrio que sean en beneficio de todos. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Cierra este turno de intervenciones el Partido Popular.

- Sra. González Álvarez: Sí, bien, señor Llamazares, la verdad o lo cierto es que los ciudadanos de Oviedo, en cuanto a los servicios públicos que se ofrecen, manifiestan tener un grado de satisfacción de los más altos de España, en torno al 95 % y, en cualquier caso, servicios públicos, gestión de las concesiones, tienen su reflejo como tal en los Presupuestos, y hoy lo que aquí nos ocupa son las ordenanzas. Brevemente, cuestiones de vivienda, bueno, se han prometido miles de viviendas, pues que se haga, pues que se haga. Señor Ballina, yo, en este caso, en las ordenanzas, ha ocurrido y lo hemos visto ahora, que muchas veces los aspectos políticos y los técnicos están ligados, y ¿por qué le digo esto? Yo ya se lo comenté, hay varias enmiendas de las que ustedes han presentado que, tal como se planteaban, no se podían implementar o aceptar. Y yo estoy segura, lo que decía antes, que a futuro vamos a poder sentarnos, y hay muchas cuestiones, lo que mencionaba ahora de los centros de investigación, que vamos a poder llegar a un acuerdo y, desde luego, les reitero ese compromiso de alcanzar esos acuerdos para el futuro. Simplemente, para finalizar y como resumen, por aclarar que este Proyecto del equipo de gobierno de Ordenanzas es un Proyecto serio, es un proyecto responsable, y es un proyecto riguroso, que garantiza esos ingresos municipales para mantener los servicios públicos y de atención a todos los ciudadanos que ofrecemos, y que garantiza también esa fiscalidad para facilitar el desarrollo económico empresarial y, por lo tanto, la creación de empleo. Vamos a seguir trabajando en esa línea, que es la que llevamos ya en el anterior mandato: minimizar esa presión fiscal, reducir impuestos, mayores bonificaciones y tasas; por supuesto, lo iremos viendo y lo iremos implementando, es nuestro compromiso y lo vamos a cumplir. Y, por no extenderme mucho más, les agradezco, nuevamente, todas sus aportaciones, el tono, siempre, de las intervenciones, en las comisiones y en este Pleno, bueno, pues espero contar con la aprobación de toda la corporación para este Proyecto de Ordenanzas. Muchas gracias.

Finalizadas las intervenciones, se someten a **votación** las enmiendas presentadas con respecto a cada ordenanza y por orden de entrada de cada grupo proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

1.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de modificación Artículo 27.1

Cambiar el plazo de 6 meses por 5 meses.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

ABSTENCIONES: Los 3 concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

En consecuencia, por 7 votos a favor; 17 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 30.1

Sustituir "50.000 Euros por 30.000 Euros"

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

2.- ORDENANZA FISCAL N°100- TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.****- Enmienda de supresión, Artículo 6, epígrafe 15**

Suprimir los apartados a.1) a.2) del epígrafe 15 del Artículo 6, con lo que los apartados a.3) y a.4) pasarán a ser a.1) y a.2).

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

3.- ORDENANZA FISCAL N° 103- TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal IU. Registro del Pleno 2023/340.****- Enmienda de sustitución, Artículo 5, apartado 3**

Sustituir desde "... del 75 por 100 de la cuota..." por "50 por 100" de la cuota...

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 3 concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular, los 7 del grupo municipal socialista y las 3 del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 3 votos a favor y 24 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de adición Artículo 5, apartado 3

Añadir a continuación de "comerciales, empresariales o profesionales" la concreción de "autónomos y microempresas".

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.**- Enmienda de modificación, Artículo 5 apartado 2.d)**

Sustituir el texto por

"d) Obras financiadas total o parcialmente a través programas de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que tengan como objetivo la Transición Ecológica, la transformación digital, la Cohesión y Social y Territorial y la Igualdad de Género y que el Ayuntamiento declare de especial Interés."

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 5, apartado 4

Sustituir 75% por 90%

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y las 3 del grupo municipal de VOX

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Los 3 concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 5, apartado 5

Sustituir 50% por 75%

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y las 3 del grupo municipal de VOX

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Los 3 concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.



4.- ORDENANZA FISCAL N° 104- TASAS POR PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN EN INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 3

Sustituir el texto propuesto por: “Los procedimientos de intervención para actividades o instalaciones de carácter eventual por plazo no superior a 15 días devengarán únicamente el 5% de las tasas que procedan con arreglo a la tarifa. Si las actividades o instalaciones tienen carácter temporal (más de 15 días y menos de 6 meses) el porcentaje a aplicar será del 25% teniendo en cuenta en ambos casos que el plazo se computa desde el momento en que se produzca el inicio de la actividad si aquel tiene lugar antes de la incoación del procedimiento de intervención.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación. Artículo 4, apartado 5

Sustituir el texto “una tasa adicional de 200 euros” por el siguiente: “la relativa a las instalaciones en la siguiente cuantía:

Hasta 100 metros.....153,16 €

A partir de 100 metros..... 200,00€”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 4, apartado 11

Sustituir el texto propuesto por. “11.- Rehabilitación de licencias caducadas. La cuota será del 75% de la que correspondería liquidar si se tratase de una nueva licencia.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, artículo 11, párrafo 2

Suprimir “entre otras”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

5.- ORDENANZA FISCAL N° 120- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/242.

- Enmienda de modificación, Artículo 6, apartado 2

Sustituir el texto del apartado 2, por

“2. No devengará la tasa contemplada en el art.2, apartado 2, instalación de los medios auxiliares de obra necesarios para ejecutar las obras financiadas total o parcialmente a través del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio que tengan como objetivo la Transacción Ecológica; la transformación digital, la Cohesión Social y Territorial y la Igualdad de Género y que el Ayuntamiento declare de especial Interés.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.



- Enmienda de supresión, Artículo 8, apartado 5

Suprimir el párrafo cuyo texto es el siguiente: "Tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en el importe del aval previsto en este apartado 5 para la autorización de acceso a calles peatonales para vehículos con peso superior a 10 toneladas, aquellas actividades que por su carácter cultural, social o de cualquier otra índole, sean declaradas expresamente de interés por el Ayuntamiento o sean promovidas directamente por él, facultándose a la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdos en este sentido, previa solicitud de los interesados."

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.
En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

6.- ORDENANZA FISCAL Nº 121- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON FINES LUCRATIVOS.**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.****- Enmienda de adición, Artículo 3, epígrafe segundo**

Añadir después de "... incentivos fiscales al mecenazgo" el siguiente texto: "o las entidades ciudadanas que dispongan del reconocimiento de utilidad pública municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Sección primera del Capítulo II del Título III del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Oviedo..."

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida- Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda

- Enmienda de modificación, Artículo 11, epígrafe séptimo

Para las calles de categoría 1, incrementar en un 5% la cantidad propuesta.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

7.- ORDENANZA FISCAL Nº 122- TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.****- Enmienda de supresión, Artículo 6 apartado 3**

Suprimir el apartado 3.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

8.- ORDENANZA FISCAL Nº 123.- TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de modificación, Artículo 11

Mantener las tarifas actualmente vigentes.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

9.- ORDENANZA FISCAL Nº 400- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.



Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal IU. Registro del Pleno 2023/340.

- Enmienda de sustitución Artículo 2

Sustituir los tipos de gravamen diferenciados del 0,94% por el 1,3%.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 3 concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

ABSTENCIONES: Los 7 concejales del grupo municipal socialista.

En consecuencia, por 3 votos a favor, 17 en contra y 7 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de adición:

Incluir al texto de la ordenanza un nuevo artículo:

Recargo del 50% a las viviendas desocupadas por más de dos años, del 100% a las desocupadas por más de tres años y del 150% cuando el titular tenga dos o más inmuebles desocupadas.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 3 concejales del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

ABSTENCIONES: Los 7 concejales del grupo municipal socialista.

En consecuencia, por 3 votos a favor, 17 en contra y 7 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de adición al texto de la ordenanza:

“Bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de modificación, Artículo 2 apartado 4

Mantener los tipos de gravamen diferenciados actualmente vigentes.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, artículo 6 apartado 1

SUSTITUIR el texto de la propuesta, POR

“1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial en las que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, **durante los cinco periodos impositivos** a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente autorización de la instalación por la Administración competente. En el supuesto de las viviendas para las que no exista normativa que obligue a la instalación de placas fotovoltaicas, se bonificará el IBI en los siguientes casos:

- Cuando la instalación de un bloque edificatorio plurifamiliar iguale o supere los 300 Wp de potencia pico eléctrica por unidad funcional. A estos efectos se entenderá como unidad funcional cada una de los inmuebles del bloque edificatorio, excepto los que tengan asignado el uso catastral de almacén-estacionamiento.

- En el caso de las viviendas unifamiliares, para poder disfrutar de la bonificación se requerirá una potencia pico mínima instalada de 3,5 kWp.

- Que la instalación fotovoltaica garantice el mayor porcentaje de ahorro posible siempre que el periodo de retorno no sea superior a los cinco años subvencionados.

2.- La bonificación prevista en este artículo se concederá a petición del interesado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite y hasta la finalización del plazo de los **cinco años** desde la finalización de la obra, siempre y cuando el importe de la bonificación acumulada no supere el coste de la instalación. A la solicitud de bonificación habrá de acompañarse el certificado final con las especificaciones técnicas de la instalación, así como documentación que acredite del coste de la instalación.

3.- Los inmuebles ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o algunos de ellos, podrán disfrutar de la bonificación que se recoge en este

artículo siempre que se reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores. Únicamente podrán beneficiarse de la bonificación los inmuebles vinculados a la instalación, excepto los que tengan asignado el uso catastral de almacén-estacionamiento. A estos efectos, deberá adjuntarse a la solicitud de bonificación la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y el coste individualizado de la instalación para cada inmueble vinculado a la misma para el que se solicite el reconocimiento de la bonificación.

4.- No se modifica.

5- La modificación en el plazo de disfrute de la bonificación reconocida en este artículo surtirá efectos desde la fecha de entrada en vigor del nuevo texto de la ordenanza fiscal y no afectará a las bonificaciones ya reconocidas o que se reconozcan al amparo de la redacción previa del mismo”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 5, apartado 1

Sustituir 40% por 50%.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX. Registro del Pleno 2023/343.

- Artículo 2. Eliminación de IBI diferenciado.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular, los 7 del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

En consecuencia, por 3 votos a favor y 24 en contra, es rechazada la enmienda.

- Artículo 4.- Eliminación tabla según valor catastral. Establecer la máxima bonificación: la redacción del artículo incluyendo la propuesta del Órgano de gobierno resultaría:

ARTÍCULO 4.

1.- se reconoce una bonificación del 90% en la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostente la condición de titulares de familia numerosa en el momento del devengo del tributo según el concepto establecido en el artículo 2 de la Ley de Protección de Familias Numerosas, de 18 de noviembre de 2003. (...)

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular, los 7 del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

En consecuencia, por 3 votos a favor y 24 en contra, es rechazada la enmienda.

11.- ORDENANZA FISCAL N° 402. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX. Registro del Pleno 2023/343.

- Artículo 4.1 BIS. Añadir nuevo apartado, cuya redacción sería:

“1.BIS. – Disfrutarán de una bonificación del 100% los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si estas no se conocieran tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Economía se somete a votación **la inadmisión** de la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 14 concejales del grupo municipal popular y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

ABSTENCIONES: Los 7 concejales del grupo municipal socialista

En consecuencia, por 17 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones, es aprobada la indamisión de la enmienda.

- Artículo 6. Reducir el coeficiente del art. 95.4 del 2 en vigor al 1.7 modificando las cuotas en correspondencia.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Economía se somete a votación **la inadmisión** de la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:



VOTOS A FAVOR: Los 14 concejales del grupo municipal popular y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

ABSTENCIONES: Los 7 concejales del grupo municipal socialista.

En consecuencia, por 17 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones, es aprobada la indamisión de la enmienda.

12.- ORDENANZA FISCAL N° 403- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal IU. Registro del Pleno 2023/340.

- Enmienda de sustitución Artículo 4, apartado 3

Sustituir "...bonificación del 30 por ciento..." por "bonificación del 50 por ciento...".

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Los 7 concejales del grupo municipal socialista.

En consecuencia, por 6 votos a favor, 14 en contra y 7 abstenciones, es rechazada la enmienda.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de modificación Artículo 4, apartado 1.1.2

Añadir un epígrafe nuevo e) con el siguiente texto:

"Las obras de construcción de centros de investigación/ desarrollo vinculados a empresas o instituciones, una bonificación del 95%."

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 4, apartado 3

SUSTITUIR "30%" POR "90%".

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

- Enmienda supresión, Artículo 4, apartado 3

SUPRIMIR el párrafo segundo "No será de aplicación esta bonificación en aquellos... normativa específica en la materia".

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

13.- ORDENANZA FISCAL N° 404- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de modificación, Artículo 5, apartado 2

SUSTITUIR los epígrafes a), b) y c) POR

"a) Del 95 por ciento de la cuota del impuesto cuando el valor catastral del suelo correspondiente al local transmitido no supere los 70.000 euros.

b) Del 35 por ciento de la cuota del impuesto cuando el valor catastral sea superior a 70.000 euros."

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

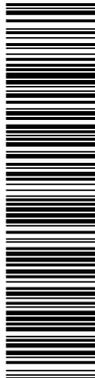
VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal VOX. Registro del Pleno 2023/300 y 2023/343.





- Enmienda Artículo 12.1

El tipo de gravamen será del 10%. Previsión de una reducción progresiva hasta su eliminación este mandato.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular, los 7 del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

En consecuencia, por 3 votos a favor y 24 en contra, es rechazada la enmienda.

14.- ORDENANZA N° 304- PRECIO PÚBLICO POR LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342.

- Enmienda de adición, Artículo 5, apartado 2 DEPENDENCIA

AÑADIR al final del párrafo: “El acceso será inmediato a la presentación de la solicitud”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 5, apartado 1.3 OVIEDO A TU LADO ACOMPAÑAMIENTO SUSTITUIR el texto del último párrafo POR

“El Servicio Oviedo a tu lado Acompañamiento puede ser complementario de los servicios de SAD Dependencia y/o SAD ordinario. Esta circunstancia debe ser valorada como recurso necesario por personal técnico municipal de los Servicios Sociales”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 7, apartado 4

SUSTITUIR en la primera línea: “un día” por “dos días”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

SUSTITUIR el texto actual POR

“1.- Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD): Es una prestación básica de Servicios Sociales que proporciona una serie de atenciones o cuidados de carácter personal y doméstico a personas o familias que carecen de la suficiente autonomía física y/o psíquica para continuar viviendo en su medio habitual.

2.- Servicio de comida a domicilio: Que consiste en un servicio de recepción de menús equilibrados en el domicilio para su consumo diario. Se regirá por los mismos criterios que éste y deberá ser valorado como recurso necesario por personal técnico municipal de los Servicios Sociales.

3.- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria: Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio del usuario/a, permite a éstos/as, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto, entrar en contacto verbal durante las 24 horas del día y los 365 días del año con un Centro atendido por personal especializado.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 6, apartado 4



SUSTITUIR el texto actual POR

“En el caso del Servicio de Comida a Domicilio, podrán ser usuarias de este servicio todas las personas que tengan dificultades derivadas de una limitación física o psíquica para elaborar una comida diaria en base a una dieta equilibrada y adecuada a su estado de salud. Igualmente, todas aquellas personas que de forma temporal precisen de esta prestación como parte necesaria de su programa de intervención social”.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de modificación, Artículo 9, apartado 9.3 punto 4

SUSTITUIR el texto del último párrafo POR:

“Para el Servicio de SAD Acompañamiento se establecen los siguientes tipos de intensidad:

MÍNIMA INTENSIDAD (máximo 6 horas al mes): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su movilidad que solo precisan el servicio para la realización de actividades puntuales.

BAJA INTENSIDAD (de 7 horas a 10 horas mensuales): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones leves en su movilidad que precisen el servicio para la realización de tareas habituales.

MEDIA INTENSIDAD (de 11 horas a 15 horas mensuales): Servicios preventivos dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones moderadas en su movilidad y/o situaciones de riesgo de aislamiento.

ALTA INTENSIDAD (de 16 horas a 20 horas mensuales): Servicios dirigidos a atender necesidades de personas con limitaciones moderadas en su movilidad y/o situaciones de aislamiento o soledad.

Las intensidades del Servicio de SAD Acompañamiento podrán establecerse en una franja superior a la establecida con prescripción técnica debidamente motivada.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de supresión, Artículo 9, apartado 9.4 punto 12

SUPRIMIR “o cuando la valoración técnica de los/as profesionales considere que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades planteadas.”

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de adición, Artículo 12, apartado 1.b

AÑADIR al final “dando lugar a la liquidación y, en su caso, la devolución de la parte del precio público correspondiente a los días en que no se preste el servicio.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

- Enmienda de adición, Artículo 14, apartado 1 punto 2

AÑADIR a continuación: “El acceso se realizará por libre concurrencia y tendrá carácter inmediato.”

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

ABSTENCIONES: Las 3 concejales del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor, 14 en contra y 3 abstenciones, es rechazada la enmienda.

15.- ORDENANZA N° 503 PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342****- Enmienda de modificación Artículo 2**

Dejar sin modificar el artículo 2 vigente.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista, las 3 del grupo municipal de VOX y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular.

En consecuencia, por 13 votos a favor y 14 en contra, es rechazada la enmienda.

16.- ENMIENDA GENÉRICA A LAS ORDENANZAS FISCALES**Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSOE. Registro del Pleno 2023/342**

Condicionar los beneficios reconocidos a las familias numerosas, tanto generales como especiales, al requisito de 7.500 euros per cápita y año.

Sometida la enmienda a votación, se produce el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Los 7 concejales del grupo municipal socialista y los 3 del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

VOTOS EN CONTRA: Los 14 concejales del grupo municipal popular y las 3 del grupo municipal de VOX.

En consecuencia, por 10 votos a favor y 17 en contra, es rechazada la enmienda.

Por último, se somete a votación el **DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES, PRECIOS PÚBLICOS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO 2024**, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, Dª Mª Concepción Méndez Suárez, Dª. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, Dª Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, Dª Adelina Mª Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrío Aladro y Dª Rosario Suárez Fernández (PP).

VOTOS EN CONTRA: D. Carlos Fernández Llana, Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, Dª Sonia Mª Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, Dª Mª Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, Dª Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS).

ABSTENCIONES: Dª Sonsoles Peralta López, Dª Elena Figaredo Sanjuán y Dª Alejandra González Roque (VOX).

En consecuencia, por 14 votos a favor, 10 en contra y 3 abstenciones queda aprobado el proyecto de Ordenanzas Fiscales, Precios Públicos y Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario 2024 en los términos en los que resultó dictaminado en la Comisión Plenaria.

=====

COMISIÓN PLENARIA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS BÁSICOS Y PARTICIPACIÓN.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁREA DEL PARQUE PURIFICACIÓN TOMÁS. (Expte. 1100-0090 2022/1) <http://videoacta.oviedo.es/?pleno=20231006&punto=2>

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos sobre modificación del Plan General en el entorno del Parque Purificación Tomás, dictaminada favorablemente, por mayoría, y que es del siguiente tenor:

==“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación en área colindante con el Parque Purificación Tomás presentada con fecha 8 de agosto de 2023 por el Instituto Oftalmológico Fernández-Vega, S.L., con la condición de que previamente a la aprobación definitiva la documentación integrante de la misma deberá adecuarse a la instrucción sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, aprobada por Resolución de 2 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

SEGUNDO.- *Someter a información pública el documento de modificación del Plan General de Ordenación aprobado inicialmente, mediante anuncios publicados en el BOPA, en el tablón de edictos, en la página web del Ayuntamiento de Oviedo y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, con indicación de que el informe ambiental estratégico se publicó en el BOPA del 5 de julio de 2023. La información pública tendrá una duración de dos meses y, durante ese plazo, los ciudadanos y entidades interesadas podrán examinar el documento y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO.- *El documento aprobado inicialmente podrá consultarse en la página web municipal: www.oviedo.es.*”==



Se producen las siguientes intervenciones:

- Sr. Alcalde: Al afectar al Plan General, los turnos de intervención son de 20 minutos y de 10 minutos. Tiene la palabra Ignacio Cuesta.

- Sr. Cuesta Areces: Muy buenos días, señor Alcalde, compañeros de corporación, público que nos pueda estar siguiendo a través de los distintos canales de transmisión y medios de comunicación. La modificación del Plan General de Ordenación que se somete a la consideración, al debate y a la votación de este Pleno, trae causa del convenio urbanístico suscrito el pasado mes de abril de este mismo año 2023 entre el instituto oftalmológico Fernández-Vega y el Ayuntamiento de Oviedo, tras su aprobación inicial y definitiva en Pleno. Y persigue revertir un evidente error de planeamiento que viene arrastrándose desde la entrada en vigor del actual Plan General de Ordenación en el año 2006, y que provoca que la calificación y el uso de determinados terrenos en el ámbito en el que se ubica el instituto oftalmológico Fernández-Vega no concuerden con la titularidad y con la configuración de esos terrenos. Con este convenio, acuerdo urbanístico, entre el instituto oftalmológico y el Ayuntamiento de Oviedo que se instrumenta, se articula, a través de esta modificación puntual del Plan General, el Ayuntamiento de Oviedo obtendrá por medio de cesión gratuita aproximadamente unos 1.500 metros cuadrados de terrenos que en la actualidad son de titularidad privada y que tienen una clara vocación de viario, de zona verde y de sistema general de dotación sanitaria, permitiendo con ello, en primer lugar, la ampliación de la calle Rafael Arnaiz, también del parque Purificación Tomás, resolver mejor el encuentro entre la parcela del instituto oftalmológico y el parque Purificación Tomás, y también obtener una parcela, como decía, es un sistema general de dotación sanitaria, que permitirá en el futuro poder ampliar el hospital Monte Naranco, o incluso, y así lo advierten también, y lo reflejan en los informes municipales que conforman el expediente, tras una posterior transformación, el propio parque Purificación Tomás. Se justifica, por tanto, de una manera evidente, y así, insisto, lo recogen los informes de los distintos servicios municipales que han conformado el expediente, el imprescindible interés público, pero también, teniendo en cuenta que estamos hablando de una modificación puntual de un Plan General constante la revisión del planeamiento general, un requisito ineludible como es el de la urgencia inaplazable, en este caso justificado por la posibilidad, el riesgo de que por parte del instituto oftalmológico se instara al Ayuntamiento de Oviedo a iniciar un proceso de expropiación de aquellos terrenos de su titularidad que están calificados como Sistema General, teniendo en cuenta que han transcurrido ya más de cuatro años desde que, efectivamente, el planeamiento les otorgó esa calificación. Se dan, por tanto, los dos requisitos imprescindibles para que esta modificación puntual del Plan General se pueda llevar a término: por un lado, el interés público, y por otro, la urgencia inaplazable. Y, por último, esta reordenación propicia un efecto lateral, que yo creo que es sumamente positivo, y es el hecho de que el instituto oftalmológico Fernández-Vega, que es una de las instituciones médicas, sanitarias, privadas más importantes de nuestro país, un verdadero orgullo para la ciudad y un elemento de dinamización económica incuestionable. Más de 100.000 pacientes pasan por sus instalaciones al año, y de entre un 60 y un 70 % de ellos viene fuera de Oviedo, pues, como digo, esta reordenación permitirá que el instituto oftalmológico pueda continuar adelante con su tarea sanitaria e investigadora de excelencia, ampliando sus instalaciones en una porción de terreno de, aproximadamente, 180 metros cuadrados, sin que ello suponga, en ningún caso, un incremento del aprovechamiento urbanístico, ni en términos de coeficiente, ni en el cómputo global, teniendo en cuenta, incluso, que disminuye ligeramente, puesto que la edificabilidad está concentrada en la parte de esa parcela que está calificada como dotación sanitaria y que se reduce como consecuencia de las cesiones que se producen en favor del propio Ayuntamiento de Oviedo. Por tanto, al entender del equipo de gobierno, es un muy buen acuerdo, es un acuerdo en el que llevamos trabajando aproximadamente tres años de una manera muy intensa entre los técnicos de la concejalía de Planeamiento y los técnicos del instituto oftalmológico Fernández-Vega. Es una muestra más de las bondades de esa colaboración público-privada que tanto propugnamos y que, de la misma manera que en el pleno del pasado mes de septiembre, con la aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad de Gestión de Ferreros I, se conjugan perfectamente el interés, el legítimo interés particular, con el interés general en pos del bien común. Yo espero que los miembros de esta corporación lo vean de la misma manera, y que den su aprobación, como digo, su conformidad a esta propuesta, que conllevará, con posterioridad, el periodo de información pública, la aprobación provisional, y posteriormente, en su caso, la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, teniendo en cuenta que estamos hablando de una modificación que afecta a zonas verdes. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Gracias. Bueno, nosotros no salimos de nuestra perplejidad con respecto a este tema. Vaya por delante que estamos de acuerdo con el papel del instituto oftalmológico Fernández-Vega. También, por supuesto, con el del monte Naranco que serán los -también junto al Ayuntamiento de Oviedo- beneficiados por esta modificación puntual. Y dirán ustedes: Bueno, pues si al final se benefician todos, ¿cuál es la razón de la perplejidad? Bueno, en primer lugar, que se subsane un defecto, yo recuerdo en términos administrativos la subsanación de errores al cabo de 17 años, se subsana un defecto del Plan. Bueno, puede ser que no nos hayamos dado cuenta hasta ahora, o puede ser también que lo hagamos a iniciativa o a petición del instituto Fernández-Vega. En todo caso, llama la atención. La base para tomar esta decisión son dos argumentos que vienen en el expediente y que son asumidos, desde el punto de vista técnico, y que son perfectamente racionales. Por una parte, el que tiene que ver con el interés general, lo he





comentado ahora, todos somos beneficiados de esta modificación puntual, y el que tiene que ver con la urgencia, porque puede que el instituto oftalmológico Fernández-Vega tuviese la idea de requerir una expropiación, y entonces es mejor la modificación puntual del Plan que no la expropiación, sería más onerosa para el Ayuntamiento la expropiación que la modificación puntual. Ahora bien, aquí vienen los peros, el primer pero es que no existe en el expediente, muy al contrario, nada que apunte que el instituto Fernández-Vega quiera hacer ejercicio de esa potestad, de requerir la expropiación. Muy al contrario, se dice en el expediente que la relación con el instituto Fernández-Vega es poco menos que no solamente correcta, sino amigable. Entonces, es una razón de urgencia, pero una razón de urgencia preventiva, porque no hay nada que apunte a que esa intención esté en el instituto Fernández-Vega, a nosotros, en ese sentido, nos llama la atención. Pero es más llamativo todavía, y eso yo creo que es muy importante para el Ayuntamiento de Oviedo, que, en las razones de interés general, no ya en el expediente propiamente dicho, sino en el Estudio de Impacto Ambiental, se amenace, o se diga que el problema de interés general es que se pueden marchar. Es decir, dice: Afectación moderada o grave. Moderada es que se permita -dice ese Estudio de Impacto Ambiental- esa modificación, grave es que, si no se modifica, podrían irse de Oviedo. Yo creo que eso no cabe en ninguna cabeza, al igual que tampoco cabe en ninguna cabeza que se puedan ir de Oviedo por un tema de un impuesto, como el de sucesiones, que en España está bonificado al mismo nivel en todas las comunidades autónomas, prácticamente al 99 %, en el caso de herencias familiares. Luego llama la atención este tipo de argumentación. Pero yo iría más allá, y mi grupo municipal querría ir más allá: Esta modificación del Plan... se lo he preguntado directamente al concejal responsable, a Ignacio Cuesta, esta modificación que va para año y medio, ¿tiene, digamos, como beneficio para el instituto oftalmológico la posibilidad de una ampliación, de los quirófanos, ampliación de camas, en definitiva, una mejora del instituto oftalmológico? No tendríamos dudas si fuera para eso, pero no hay ninguna petición de licencia por parte del instituto oftalmológico, igual que no hay ningún requerimiento de expropiación, no hay ninguna petición de licencia para llevar a cabo una ampliación del instituto que hiciera necesario y urgente este tipo de modificación puntual del Plan. Bueno, pues nosotros seguimos perplejos, no hemos aclarado nuestra situación de confusión y de perplejidad y, como siempre hemos creído que la planificación urbanística obedece a largo plazo a criterios racionales y no a petición de parte, pues preferimos reservarnos para ver cómo van luego otros trámites de esta aprobación puntual de modificación del Plan. Esa es la posición del grupo municipal de Izquierda Unida-Convocatoria por Oviedo.

- Sr. Alcalde: Grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Gracias. Bueno, el convenio que está planteado al final beneficia a todas las partes. El instituto oftalmológico es un referente nacional, se ha mantenido fiel a Oviedo, a pesar de las trabas y de la presión fiscal que sufrimos en nuestra región, da empleo, da trabajo a más de 250 familias, y el hecho de que tengan la intención de ampliar su clínica, cosa que no dudamos, lo que pasa es que no vamos a marcarles nosotros los tiempos de actuación, lo harán cuando ellos estimen oportunos, que para eso su clínica, pues es algo muy bueno para la ciudad, es algo muy bueno para el municipio, y no le vemos mayor problema. Gracias.

- Sr. Alcalde: Partido Socialista.

- Sr. Álvarez Areces: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todas las personas que nos siguen en este pleno, la corporación, el personal de los grupos municipales, los periodistas y las personas que nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación. Hoy traemos a este pleno la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el área del parque de Purificación Tomás, en Monte Alto, para encajar en el planeamiento el convenio urbanístico entre el instituto oftalmológico de Fernández-Vega y el Ayuntamiento de Oviedo, para que no quede ninguna duda, y en eso seguimos manteniendo idéntica postura que el grupo municipal socialista en el mandato anterior. Estamos totalmente de acuerdo con el convenio, creemos que es beneficioso para las partes, y estamos también completamente de acuerdo en que se debe corregir un error del Plan General del año 2006, 17 años de error. El problema es que, considerando que en estos momentos está iniciado el proceso de revisión del actual Plan General de Ordenación, para que esta aprobación de modificación sea posible debe justificarse, no solo la modificación, que se fundamente en razones de interés público, sino que, además, la urgencia inaplazable para proceder a la modificación del planeamiento vigente. Es verdad que todo el expediente cumple, solo faltaba, con todos los condicionantes técnicos y formales, pero políticamente estamos viendo ya en más de una ocasión, como por ejemplo, con la continuidad del contrato de explotación del parking de La Escandalera por 18 meses más, que se está desvirtuando y desdibujando el concepto restrictivo que supone una declaración de interés público. La comisión plenaria de Urbanismo e Infraestructuras del día 2 de octubre fue muy ilustrativa para ello, en ella se dieron explicaciones a una pregunta de Convocatoria por Oviedo-Izquierda Unida de si había ya algún proyecto de ampliación de la clínica, lo que de alguna manera podría justificar la urgencia inaplazable. Se contestó que desde el equipo de gobierno no tenían ninguna constancia, con lo cual se justifica una urgencia con un muy débil argumento, basado en la conveniencia de evitar la solicitud de expropiación que podría, en cualquier momento, plantear la entidad solicitante respecto de los terrenos de su propiedad calificados como Sistema General, algo que sí podría ser una urgencia en su momento, que se detecta, pero que pasados 4 años no parece tal, al menos si no se tiene alguna constancia de que la propiedad ha iniciado algún trámite, lo que transformaría esta urgencia en una amenaza. Para el grupo municipal socialista es evidente que, si transformamos en conceptos líquidos el interés



general y la urgencia inaplazable, estamos acabando con las restricciones legislativas enfocadas, precisamente, a limitar esta práctica, y estamos, de facto, abriendo las puertas a algo muy peligroso y muy cuestionable políticamente. El Ayuntamiento lleva ya cinco años inmerso en la revisión del Plan General de Ordenación de 2006, fue iniciada en los últimos tiempos del gobierno de progreso y recogida por PP y Ciudadanos tras las elecciones de 2019. Hoy, con mayoría del PP, sigue aplazada. Se aducía en la misma comisión del día 2 que las nuevas leyes que van a entrar en vigor, como el nuevo ROTU, la Ley de Calidad Ambiental, o la Ley por el Derecho a la Vivienda, hacen que parezca razonable ser cautos en la redacción del nuevo Plan General. También es verdad que hemos conocido por los medios que los propios redactores del nuevo Plan han dicho públicamente que tienen ya muy avanzada la redacción con la adecuación a las nuevas leyes. También se dijo en la misma comisión que las premisas que se tenían en el mandato del gobierno de progreso para la redacción del nuevo Plan General eran muy restrictivas y limitantes en cuanto a los aprovechamientos, lo que parece bastante lógico como consecuencia de actualizar un Plan con las nuevas previsiones de población o la adaptación a los criterios medioambientales. Además, también se reconoció expresamente que el Plan vigente era un Plan expansivo, realizado en unas condiciones y con unas expectativas muy diferentes a las actuales. Asimismo, se argumentó, y nos parece también legítimo, que el enfoque que se había dado a la nueva redacción del Plan parecía demasiado rígido, y que se corregiría en la medida de lo posible y a la luz de la ideología liberal. Bien es verdad que todo neoliberal se auto percibe como integrante de tan noble y tan poco poblada categoría política. En todo caso, estaríamos hablando de un liberal errante, caminando en un peregrinaje siempre un poquito más a la derecha. Después de todas estas explicaciones fue como cuando mirando las estrellas parece que se dibuja una figura reconocible y descubres que es una constelación. Podemos pensar, razonablemente, que cualquier redacción de un nuevo Plan, sean cuales sean las premisas ideológicas, va a ser más restrictiva, pues existen circunstancias materiales que a ello obligan. También es razonable pensar que, desde su prisma ideológico, se siente usted cómodo en este Plan basado en el *laissez faire*, y también es lógico, que desde esta comodidad práctica podría ser bueno encontrar justificaciones para no desarrollar algo que en el fondo no desea hacer. Esta es la situación, pero, una vez más, como lo dijimos en el anterior pleno, queremos creer. Desde aquí esperamos un compromiso de agilizar el desarrollo del nuevo Plan, nos valdría simplemente con su declaración aquí, pues parece de sentido común que los grandes desarrollos que transformarán la ciudad, como puede ser La Vega o el antiguo HUCA, se desarrollen ya dentro del nuevo Plan, y que no se recurra a modificaciones parciales de un Plan a todas luces sobrepasado. Si reducimos la magnífica frase de un sabio italiano al pequeño lugar que en el mundo ocupa el urbanismo ovetense, se reflejaría a la perfección la situación que estamos viviendo. El viejo Plan se muere, el nuevo Plan tarda en aparecer, y en ese claroscuro surgen los monstruos. Esperemos que no haya voluntad política de alimentar a esos monstruos que, con seguridad, acabarán por devorarlo, pues porque son monstruos insaciables. Pero es que, además de las dudas que nos plantea el recurso a la modificación del Plan vigente, lo que hace saltar todas las alarmas es la extrema celeridad con la que se tramitó este asunto, prueba evidente de que cuando se quiere, se puede. Sin embargo, esta celeridad, esta diligencia, vemos que no llega a otros proyectos, algunos tan interesantes como la apertura de unas salas de cine en Foncalada, o la implantación de Telecom México en La Corredoria: 5 millones de euros y 30 empleos perdidos para la ciudad, que no es poco. Por estas razones, el sentido de nuestro voto va a ser exactamente igual que el mismo que tuvimos en la comisión, va ser la abstención. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Partido Popular.

- Sr. Cuesta Areces: Gracias de nuevo, señor Alcalde. Bien, señor Llamazares, nunca es tarde si la dicha es buena, y si 20 años no es nada, pues 17 es todavía menos; bien está que se corrija lo que, evidentemente, es un error, y si no se ha afrontado antes supongo que habrá sido por circunstancias diversas, lo hemos afrontado en el momento en que este equipo de gobierno tomó posesión el año 2019, ahí comenzamos las conversaciones con el instituto oftalmológico, con el que, efectivamente, mantenemos una buena relación, de la misma forma que la mantenemos con el resto de actores que pretenden interactuar con el Ayuntamiento de Oviedo, y específicamente con la concejalía de Planeamiento. Creo que es nuestra responsabilidad el, teniendo siempre claro el prisma del interés general, lograr soluciones en las que el interés particular y el general, como decía antes, puedan confluír en ese bien común. Y en el curso, y en el seno de esas conversaciones con el instituto oftalmológico, efectivamente, se plantea esta reordenación, pero el enfoque de la misma no atiende a los intereses del instituto oftalmológico, porque es evidente que en cuestiones de planeamiento absolutamente indisponible tiene que estar presente siempre el interés público. Y ese es el interés que valoran los técnicos en la propuesta que lleva a cabo el instituto oftalmológico, que recogen de forma expresa y a los que yo me he referido en mi primera intervención. Y, en segundo lugar, la concurrencia de este requisito de la urgencia inaplazable, no es algo que se someta a la consideración o a la valoración de los responsables políticos. Cuando el instituto oftalmológico presenta su proyecto es valorado por los servicios municipales, por todos los servicios municipales con competencia en esta materia, y todos ellos, la jefa de sección de Planeamiento, el responsable jurídico de Planeamiento, Abogacía Consistorial, el topógrafo, el Secretario General de este Pleno, constatan que, efectivamente, ese requisito indispensable para que se pueda llevar a cabo una modificación puntual de un planeamiento estando abierta la revisión del general, se dan en este caso. No se valoran intencionalidades, no se valoran circunstancias subjetivas, sino si a criterio de los técnicos, efectivamente, este requisito estrictamente jurídico se presenta o no se presenta. Y los técnicos entienden que, efectivamente, es así. Tuvimos ocasión en la pasada comisión de debatir sobre este asunto, no hay todavía un proyecto presentado porque no es este el objeto de la modificación del Plan. Insisto, por parte del instituto oftalmológico, después

OTROS DATOS

Código para validación: **3Y79M-UHRPG-KOJS6**Fecha de emisión: **30 de Octubre de 2023 a las 9:07:04**

Página 40 de 43

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/10/2023 09:07

ESTADO

FIRMADO

30/10/2023 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19569036 3Y79M-UHRPG-KOJS6 4FE572E44F0377E208388B0797E34E6308DE4266) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de las conversaciones que se mantienen durante tres años con los responsables técnicos de la concejalía de Planeamiento, se plantea esta reordenación, que, como decía, como efecto colateral positivo llevará la posibilidad de ampliación del instituto oftalmológico. En el propio convenio se recoge de manera expresa la voluntad del instituto de continuar con esa tarea sanitaria e investigadora, ampliando sus instalaciones. No es una intención, es un compromiso expreso que está recogido de manera explícita en el acuerdo. Y, lógicamente, en el curso de esas conversaciones, por parte del instituto, se nos traslada que, efectivamente, esa es su voluntad; pero, evidentemente, no era posible el ampliar unas instalaciones en la zona específica en la que el instituto lo pretende hacer cuando cuentan con una calificación urbanística, evidentemente errónea, como zona verde y espacio libre. Y, por tanto, en el marco de esta reordenación urbanística, con unas cesiones gratuitas muy importantes para el Ayuntamiento de Oviedo, se produce también esta transformación que permitirá que ese terreno hacia el que el instituto quiere crecer, pase de la calificación actual, como digo, de zona verde, espacio libre, a una calificación de dotación sanitaria privada, que, por cierto, es la que tiene la totalidad del ámbito en la que se ubica el instituto oftalmológico. Por tanto, esperemos a que finalice esta tramitación, esperemos a que hoy pueda aprobarse aquí inicialmente esta modificación del Plan, a que se someta a información pública... por cierto, también se sometió a información pública, lógicamente, la aprobación del convenio sin que se hubiera recibido ninguna alegación por parte, absolutamente, de nadie, que volvamos a traer a este Pleno la aprobación provisional, y que luego, incluso, pase por el filtro del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias que, en este caso, tiene la última decisión, teniendo en cuenta, como decía mi primera intervención, que la transformación, la reordenación, afecta a zonas verdes. Respecto a la intervención de la portavoz del grupo municipal de VOX, sencillamente agradecer su intervención, su conformidad con, como digo, con una reordenación que trata de revertir un error de planeamiento y que, además, conlleva, como digo, ese efecto colateral muy positivo de posibilitar la ampliación de un instituto que es una referencia indiscutible en nuestra ciudad, en nuestra región, y yo creo que también en nuestro propio país. Respecto a la intervención del portavoz del grupo municipal socialista reitero lo que tuve ocasión de trasladar en la comisión, la constatación de la presencia de los dos requisitos: interés público y urgencia inaplazable, no es una valoración de los responsables políticos, sino de los responsables técnicos de este Ayuntamiento. Y yo percibo en el grupo municipal socialista, es cierto que con un cambio radical en las formas, que es verdaderamente de agradecer, pero percibo una persistencia en una acción política que venía del mandato pasado y que se fundamentaba de una manera muy intensa en el cuestionamiento de los informes de los técnicos municipales. Y revestir de un posicionamiento político lo que en el fondo es un cuestionamiento de los criterios de los técnicos municipales. Creo que esta no es una buena forma, como digo, de ejercer la acción política y creo que, en este sentido, el grupo municipal socialista y lo digo, no con ocasión de este expediente, sino de algunos anteriores que ya hemos tratado, creo, como digo, que debería de revisar esa actitud. En cuanto a la celeridad para tramitar los expedientes, también tuve ocasión de poner de manifiesto en la pasada comisión que la transformación radical de la concejalía de Urbanismo en el pasado mandato, propició que se revirtiera por completo la situación calamitosa en la que nos encontramos, un servicio que es trascendental para acompañar los proyectos dinamizadores de la ciudad. Se adoptaron medidas organizativas importantes, se dimensionó el servicio de una manera adecuada, y eso nos permite que en la actualidad podamos dar respuesta con la máxima celeridad y diligencia, no solamente en expedientes concretos, sino con carácter general. Y si hubiera alguno que el grupo municipal socialista conociera que sufra o haya sufrido algún tipo de dilación injustificada y atribuible al funcionamiento de la propia concejalía, yo le agradecería que nos hicieran partícipe de ello para poder revisar y detectar dónde pueda estar un error que, como digo, tiene que ser específico o puntual, porque, con carácter general, como digo, los proyectos se tramitan con suma celeridad. Y creo que es aventurado, arriesgado y muy poco prudente, el que se haga referencia aquí hoy a dos expedientes concretos, el de la sala de cine y el de Telecom México, sencillamente fundamentándolo en noticias aparecidas en los medios de comunicación. Yo aconsejaría al grupo municipal socialista que, si quiere, efectivamente, hacer un planteamiento mínimamente riguroso, soliciten el acceso al expediente, a los documentos que lo conforman, y podrán comprobar personalmente a qué se han debido las dilaciones en estos dos expedientes concretos, como lo pueden hacer con carácter general en el resto. Tuvimos ocasión, yo creo que no es específicamente el objeto del asunto que estamos tratando hoy, hablar sobre la revisión del Plan General de Ordenación, cuando este equipo de gobierno llegó al Ayuntamiento el año 2019 nos encontramos con una revisión del planeamiento que estaba ya abierta, con un borrador de documento de prioridades con el que no podíamos estar de acuerdo porque, evidentemente, en la ordenación del territorio es imprescindible que los responsables políticos aporten su visión de hacia dónde queremos que discurra en la planificación nuestra ciudad y nuestro concejo, seguramente para las próximas décadas. Y nos encontramos con un enfoque sumamente limitativo que planteaba la desclasificación de, prácticamente, todos los ámbitos urbanizables de nuestra ciudad, lo que podía conllevar, además, unos enormes riesgos jurídicos y patrimoniales para este Ayuntamiento, porque había algunos ámbitos cuyos procesos de transformación ya se habían iniciado y, efectivamente, planteamos desde el primer momento un enfoque distinto, eso nos llevó un tiempo importante, porque no es sencillo que un documento de prioridades tan minucioso se logre cambiar, como digo, esa orientación. Lo logramos de acuerdo con el equipo redactor y planteamos, sobre todo, que la desclasificación de esos ámbitos se limitara a aquellos en los que, por alguna cuestión, bien jurídica, bien de inundaciones, inundabilidad, o bien, incluso, por propia situación o geografía, resultara imposible el desarrollo de esos ámbitos. Pero el trabajo del equipo redactor ha continuado, se contestaron a las alegaciones, se sigue trabajando en el planteamiento y desarrollo de todos los ámbitos y, sencillamente, si el equipo de gobierno no tuviera intención o voluntad de revisar o continuar con la revisión del Plan, pues sería sencillo, podríamos resolver el contrato y no hacer absolutamente nada más. Porque el Plan actual del año 2006 es un Plan que, efectivamente, está concebido en una época de desarrollismo inmobiliario que no se ajusta a la

realidad actual. Es verdad que no incorporaba, lógicamente, todas aquellas modificaciones legislativas que se fueron sucediendo con posterioridad, pero que, y este es un hecho cierto que no cuestiona ningún actor relacionado con este ámbito, proporciona una plena seguridad jurídica, que propicia que cualquier proyecto que se quiera llevar a cabo en nuestra ciudad se esté desarrollando con absoluta normalidad. Y, por tanto, y teniendo en cuenta que estas previsiones de modificaciones legislativas pueden afectar de manera, y ya lo han hecho las que han entrado en vigor, pero las que se prevén próximamente, pueden afectar de una manera sustancial al Plan, al punto de que cabe la posibilidad de que en el momento en que se apruebe quede ya completamente desfasado, pues teniendo en cuenta que este Plan, como digo, garantiza una plena seguridad jurídica para todos los proyectos parece razonable que el equipo de gobierno se pueda mover con un principio de elemental cautela, y que vaya avanzando, y así lo está haciendo el equipo redactor en aquellos ámbitos que plantean menos problemas, y en aquellos que puedan ver más afectados por previsiones legislativas inminentes, pues puedan resultar más cautelosos. Pero esto es el estado del proceso de revisión del Plan que, como digo, si el equipo de gobierno no hubiera querido continuar con el mismo, pues hubiera resuelto el contrato en el inicio de su mandato y no hubiera generado mayores complicaciones. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Iniciamos un segundo turno de intervenciones. Tiene la palabra Izquierda Unida.

- Sr. Llamazares Trigo: Gracias, señor Alcalde. Debe ser que estoy espeso a estas horas de la mañana, pero si tenía cierta perplejidad con la modificación puntual del Plan, ahora se me ha acentuado con la referencia al nuevo Plan. No sé si he deducido, he entendido bien la intervención, pero situados ante esta disyuntiva, ya no sé si mejora el Plan la situación actual o nos quedamos con el Plan de 2006. Bueno, espero que me haya equivocado, que haya escuchado mal, porque creo que necesitamos un Plan que obedezca a esta década, no necesitamos un Plan de hace 20 años. Es verdad que entonces era un Plan desarrollista, muy amplio, muy abierto, pero ahora necesitamos un Plan que tenga que ver con los cambios que se han producido desde el punto de vista de la sostenibilidad, desde el punto de vista de la transición energética en general y en las políticas urbanísticas. Por lo tanto, nosotros mantenemos esa situación de perplejidad, votaremos abstención porque no queremos dificultar para nada esta modificación, pero tengo que reconocer que, igual que en la comisión, ya no solamente tenemos dudas sobre una modificación puntual, sino que se nos introducen dudas sobre un Plan que ha sido un objetivo del Gobierno, y que el Gobierno debería cumplir ese objetivo, si no, ya no sería bueno para la ciudad, pero tampoco sería bueno para el equipo de gobierno.

- Sr. Alcalde: Grupo VOX.

- Sra. Peralta López: Bueno, nuestra postura ya la hemos dejado clara, no vamos a añadir nada más. Gracias.

- Sr. Alcalde. Partido Socialista.

- Sr. Álvarez Areces: Sí. Me acuerdo lo que decía Han Solo en el Imperio Contraataca, de “he debido de dar muy cerca del blanco para que usted se ponga así”, así que no sé exactamente por qué me hace como si fuese una crítica porque mi postura sea parecida a la que tenía el grupo municipal socialista en el mandato anterior. A mí no me produce ningún sonrojo, ni es ninguna deshonra para mí que me digan que sigo una línea de continuidad con lo que hizo el grupo municipal socialista, que fue una oposición valiente y en difíciles condiciones, y yo creo que correcta en todo momento. Si de alguna manera hubo excesos, yo creo que los excesos serían por las dos partes, o sea que no me siento en absoluto interpelado por un supuesto desdoro en mi actitud que derive de que sea mi actitud parecida a la que tenía el anterior grupo municipal. O sea, que en eso no me va pillar. Creo que también, y señalaba Gaspar, si teníamos una ligera preocupación de que esta situación en la que los proyectos importantes para el desarrollo de la ciudad se encarnen dentro de un Plan vigente absolutamente desfasado y de producto de otra época. Ya hablábamos en el anterior pleno que uno de los planeamientos urgentes es la adecuación de todo lo que tiene que ver también con el cambio climático, que eso tiene que estar vertebrado dentro del Plan General, pues qué más que aprovechar la ocasión para decir que este Plan vigente es un plan completamente inadecuado y que no podemos estar utilizando permanentemente, que era lo único que señalaba en mi intervención, que no podemos estar utilizando permanentemente los criterios de interés público y de urgencia, porque la situación es que el desarrollo de la ciudad va a ser acelerado en estos momentos, y si tenemos que recurrir a estos subterfugios para hacer cualquier planeamiento y darle encaje dentro del planeamiento actual, pues creemos que es un retraso y es fruto de que no hay voluntad política de desarrollar un nuevo Plan. Por eso lo único que nosotros señalamos en la intervención es convenirle a usted a que haya... fundamentalmente en dos temas que no me supo contestar. Reitero la pregunta: ¿Se van a desarrollar los grandes proyectos de transformación de la ciudad como pueden ser La Vega, o el HUCA, bajo el amparo del Plan vigente?, o bien se tienen que encarnar, porque si no se quedarían totalmente desvirtuados, si los mejores proyectos que tiene la ciudad no se hacen a la luz de un nuevo Plan, pues el nuevo Plan quedaría absolutamente descafeinado. Entonces, ¿qué va a hacer el nuevo Plan?, si los frutos y la reordenación de la ciudad, y lo que va a transformar verdaderamente la ciudad se va a utilizar el subterfugio de intentarlos colar por la vía de una urgencia inapelable o por un interés público en este Plan vigente, si no hay una voluntad y un ánimo de hacer un nuevo Plan conforme a los objetivos, a los planeamientos y a los datos, datos en cuanto a población, datos climatológicos, datos en cuanto a que se tienen que volver a recalcular las zonas de inundación, todas esas cosas que



tienen que estar amparadas bajo un nuevo Plan, creemos que aquí lo único que pedíamos es eso, es una declaración formal en que los planes estratégicos de la ciudad, sean el HUCA, sea La Vega, o sea también lo relativo al Monte Naranco, se encarnen dentro del nuevo Plan que se está redactando, simplemente pedíamos eso. Y en cuanto al cuestionamiento que dice usted que tenemos sobre los responsables técnicos, bueno, hay responsables técnicos que son directores, que son directores generales, que son responsables técnicos, pero con un determinado perfil ideológico, y no sabemos exactamente muy bien si cuando se firman estas declaraciones de interés público o de urgencia, es en esos momentos en los que le tiembla el dedo al dar a aprobar en el Firmadoc o no, eso no lo sabemos. Muchas gracias.

- Sr. Alcalde: Cierra este turno de intervenciones el Partido Popular.

- Sr. Cuesta Areces: Bueno, sobre la modificación puntual del Plan y esta reordenación que se pretende no ha habido más intervenciones, por tanto, yo quiero pensar que aclaradas, seguramente, o por lo menos intentado, las dudas que sobre esta cuestión concreta se han planteado, los grupos municipales que conforman la corporación votarán a favor, teniendo en cuenta, además, que han manifestado de forma expresa que, evidentemente, ese interés general está garantizado y que la operación es buena para Oviedo, con carácter general, y también para una institución de referencia como es el instituto oftalmológico. Dicho esto, yo constato que, sin ninguna duda, a tenor de las intervenciones del grupo municipal de Izquierda Unida, de su portavoz, y del Partido Socialista, que el que estuvo, sin duda alguna, espeso en sus intervenciones, fui yo, porque creí expresar de forma muy clara que la voluntad de este equipo de gobierno es continuar adelante con la revisión del Plan. Cuestión distinta es en qué términos vayamos a acometerla, y expliqué, creo que de manera detallada, las razones que nos llevaban a ese planteamiento, y reiteraré de manera casi contumaz, que si la voluntad del equipo de gobierno hubiera sido no continuar adelante con la revisión del Plan, nos habiéramos evitado muchísimas complicaciones, sencillamente resolviendo el contrato. El vigente Plan General de Ordenación del año 2006 por más que, efectivamente, proporcione plena seguridad jurídica, es, evidentemente, un Plan que está desfasado en aspectos esenciales. Por ejemplo, en los medioambientales, sencillamente porque ni siquiera tiene un Estudio de Impacto Ambiental, teniendo en cuenta que la normativa que obligaba ella se promulgó un año después de que se aprobara el Plan. Aunque solamente fuera por esa circunstancia, y sin tener en cuenta las actuales, aunque solamente fuera por ello, es evidente que ya era necesario llevar a cabo una revisión del planeamiento general. Cuestión distinta, como dije antes, es que, efectivamente, hay determinadas previsiones normativas, y a mí me preocupa especialmente una, la Ley de Ordenación Integral del Territorio, aquí en Asturias, la conocida como LOITA, que es un proyecto normativo del que solamente conocemos un borrador, es cierto que ni siquiera se ha planteado como anteproyecto, solamente conocemos un borrador; pero es verdad también que cambia por completo el paradigma en la revisión del planeamiento general. Esto es así, el planeamiento general se conformará como un marco global y cualquier actuación se desarrollará a través de los instrumentos de planeamiento parciales, los planes especiales o los planes parciales. Bueno, si efectivamente esta Ley de Ordenación del Territorio sale adelante, no sé en qué tiempo, pero es un compromiso firme, explícito, del Gobierno del Principado de Asturias de sacarla adelante en esta legislatura, de aprobarla en esta legislatura, pues, evidentemente, nos encontraríamos con una clarísima contradicción, con una revisión de un Plan General que se rige por la normativa y por los paradigmas de revisiones de planeamiento general anteriores. Solamente por ese motivo, y ya no hablo del ROTU, ya no hablo del TROTU, que ya entraron en vigor, no, solamente por ese motivo ya aconsejaría el guardar una cierta cautela. Y el hecho de que se esté llevando a cabo esta revisión del planeamiento en nada condiciona o dificulta el hecho de que los grandes desarrollos de la ciudad se puedan instrumentar de una manera segura, y aquí tendremos que valorar, y creo que este es un asunto que también ha salido a colación en varias ocasiones, si un ámbito como el de La Vega debe de transformarse mediante una revisión del planeamiento general o mediante un Plan Especial. Creo que no es el momento para valorar aquí los posicionamientos a favor y en contra, es algo que ya hemos tratado en alguna comisión, y nosotros nos inclinamos por que se haga, no a través de incardinarlo en la revisión del Plan General, sino por medio de un Plan Especial, por las afecciones que tiene al catálogo urbanístico, a los elementos protegidos en el interior de la fábrica; pero bueno, como digo, es un tema que no parece oportuno tratar en este momento. Y en cuanto al HUCA, señor Álvarez, estamos expectantes, el Ayuntamiento de Oviedo está expectante para escuchar al Principado de Asturias cuál es su propuesta para la reordenación de este ámbito. Las ideas que han trasladado en los medios de comunicación nos parecen acertadas, lo hemos reiterado hasta la saciedad, nos parece bien que haya un enfoque de ampliación de ese campus, de reordenación de los edificios para la Administración de Justicia, los universitarios, la utilización de los edificios sanitarios que no vayan a ser objeto de derribo, nos parece bien; pero más allá de esas declaraciones públicas, el Ayuntamiento de Oviedo, como administración urbanística actuante, que lo va a ser, no tiene ninguna constancia ni comunicación formal, por parte del Principado Asturias, de cuál es su intención o su posicionamiento acerca de la reordenación de este ámbito. Y ya toca, y ya toca, porque los ciudadanos de Oviedo no pueden seguir esperando a que los titulares de esos terrenos: el Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, tengan claro qué es lo que quieren hacer. El posicionamiento del Ayuntamiento de Oviedo es diáfano: ayuda total, diligencia máxima; pero ya creo que ha llegado el momento en el que exijamos al Gobierno del Principado de Asturias que nos traslade de una manera fehaciente cuál es su intención respecto a ese ámbito tan importante de nuestra ciudad. Termino. Yo no cuestioné en ningún momento una coherencia del planteamiento político del grupo municipal en este mandato con el anterior, en modo alguno, y además felicité de forma pública un cambio de formas que me parece absolutamente relevante, que la mitad, o casi la totalidad de los plenos, no discurren recibiendo insultos por parte de la



OTROS DATOS

Código para validación: **3Y79M-UHRPG-KOJS6**Fecha de emisión: **30 de Octubre de 2023 a las 9:07:04**Página **43** de **43**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 30/10/2023 09:07

ESTADO

FIRMADO

30/10/2023 09:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19659036 3Y79M-UHRPG-KOJS6 4FE572E44F037E208388B0797E34E6308DE1268) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

oposición, ya es un avance muy significativo. Yo lo único que afeé, y esto es algo que sí que se repetía, o que viene del anterior mandato, es que se envuelva en posicionamientos políticos lo que no deja de ser una crítica al trabajo de los funcionarios municipales. Este es un expediente sin ninguna intervención política, donde, tras una propuesta, previas conversaciones entre los técnicos, los funcionarios de este Ayuntamiento valoran, jurídica o técnicamente, dependiendo del servicio, una propuesta de convenio. Y, por tanto, las consideraciones que se recojan en esos informes son estrictamente técnicas, y creo que, de la misma forma que no corresponde a los miembros de esta corporación debatir si estamos en un momento de emergencia climática o no, no se ponen de acuerdo los especialistas, pues solo faltaba que 27 humildes representantes de los ovetenses, políticos, viniéramos aquí a debatir si, efectivamente, estamos en un momento de emergencia climática o no. Bueno, pues exactamente lo mismo en el caso de que se aprecie o no la concurrencia de unos requisitos de naturaleza estrictamente jurídica, exclusivamente por ahí iba la parte de la crítica. Y en lo demás, bueno, pues yo espero, como decía al principio de esta mi última intervención, que teniendo en cuenta que todo el mundo parece estar de acuerdo con que es una operación buena, fundamentalmente para la ciudad, pues que la apoyen de manera expresa con su voto afirmativo. Muchas gracias.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta dictaminada, haciéndolo a favor D. Alfredo Canteli Fernández, D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrio Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D^a Sonsoles Peralta López, D^a Elena Figaredo Sanjuán y D^a Alejandra González Roque (VOX); y absteniéndose D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS).

En consecuencia, por 17 votos a favor y 10 abstenciones, la propuesta es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

=====

El Sr. Presidente levanta la sesión a las once horas y treinta y siete minutos, extendiéndose esta acta, de la que doy fe, como Secretario General.